#### SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. Saavedra, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



#### PRECIOS DE SUSCRICION.

Drawers	Por un mes	21
CLUSAS LAS IS-	Por un mes	60
LAS BALEARES	Por seis meses	120
Y GANARIAS	Por un año	220
Transvin (	Por un mes	30
OLIKAMAK	Por tres meses	90
Prominent (	Por tres meses	72
EXTRANJERO	Por tres meses	144

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

#### REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que fundada en el mal estado de su salud me ha presentado D. José de Castro y Orozco, Marqués de Gerona, del cargo de Consejero de Estado; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado el expresado cargo.

Dado en San Ildefonso á cinco de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

#### ALEJANDRO MON.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Juan de Lorenzana, comprendido en la categoría segunda del art. 6.º de la ley orgánica del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del expresado Cuerpo.

Dado en San Ildefonso á cinco de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,
ALEJANDRO MON.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Modesto Lafuente, comprendido en la categoría segunda del art. 6.º de la ley orgánica del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Hacienda del expresado Cuerpo.

Dado en San Ildefonso á cinco de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS.

ALEJANDRO MON.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

Minas.

Ilmo. Sr.: La Seccion de lo Contencioso del Consejo de Estado ha informado lo siguiente en vista de la demanda presentada contra la Real órden de 4 de Noviembre último, por la que se aprobó el expediente de la mina Santo Cristo de Picon, y se anuló el de la investigacion Alerta:

«Exemo. Sr.: La Seccion de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda cuya copia acompaña, presentada en 28 de Diciembre último por el Dr. D. Fernando de Madrazo, en representacion de D. José Aguilar y Marzal, contra la Real órden expedida por ese Ministerio en 4 de Noviembre anterior, por la cual se desestimó la oposicion hecha por el interesado en el expediente de la investigacion Alerta, se declaró nulo este expediente, y aprobó el de la mina Santo Cristo de Picon, mandando que se expidiera el título de propiedad de la misma á favor de D. José Picon Martinez.

Resulta del expediente que adjunto se devuelve, que en 28 de Marzo de 4862 José Picon Martinez, vecino de Alcolea, en la provincia de Almería, solicitó la adquisicion de una pertenencia de mineral plomizo en terreno de realengo de la villa de Lanjar y paraje que llaman Fuente del Vicario en la falda de Sierra de Gador, con el nombre de Santo Cristo de Picon.

Seguido el expediente sus trámites con sujecion á la ley y reglamento del ramo, durante su curso D. Andrés Miguel de Yanguas presentó en 22 de Abril escrito de oposicion, fundado en que la designacion de la pertenencia de Santo Cristo de Picon. habia comprendido cierta porcion de terreno demarcado á su mina titulada Santiago:

Practicado el reconocimiento facultativo resultó, segun informe del Ingeniero, la superposicion alegada por Yanguas, y rectificada la designacion de su pertenencia por el registrador de Santo Cristo de Picon, dejando libre la demarcacion de la mina Santiago, prévio informe del Consejo provincial, quedó desestimada dicha oposicion:

Llegado el caso de demarcar la pertenencia, y al tiempo de verificarse esta operacion, fué protestada por Jerónimo Gallardo Almendros á nombre de una investigacion hecha en el terreno con la denominacion de Alerta, fundándose en que el registrador de la mina Santo Cristo de Picon no pudo variar legal-

mente la designacion de su pertenencia, y que habiéndose verificado esta sobre parte del terreno demarcado á su colindante Santiago, llevaba consigo dicho registro un defecto capital que la invalidaba desde su orígen:

Remitido el expediente para su resolucion al Ministerio de Fomento, recayó la Real órden de 4 de Noviembre, contra la cual se reclama en la presente demanda, de acuerdo con lo informado por la Junta superior facultativa de Minas y la Seccion de Gobernacion y Fomento de este Consejo, apareciendo notificada al demandante en 24 del mismo mes.

La Seccion en su virtud:
Visto el art. 91 de la ley de minería de 6 de Ju-

Visto el art. 86 del reglamento de 25 de Febrero

de 1863 para la ejecucion de dicha ley:
Considerando que el demandante ha dejado trascurrir los 30 dias que para interponer el recurso

contencioso prescriben los artículos citados, Opma que no há lugar á la admision de la de-

En su virtud, y habiendo S. M. la Reina (Q. D. G.) resuelto este asunto de acuerdo con el preinserto dictámen, se lo participo á V. I. de su Real órden para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I.

# muchos años. San Ildefonso 30 de Julio de 1864.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion de Orden público.—Negociado 3.º— Quintas.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha desde San Ildefonso al Gobernador de la provincia de Tarragona lo siguiente:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por Blas Mercadé y Pujol, en reclamacion del acuerdo por el que el Consejo de esa provincia le declaró soldado por el cupo de la ciudad de Reus en el reemplazo de 1863, á pesar de no tener la talla legal:

Vistos los artículos 2.º y 84 de la ley de quintas vigente:

Considerando que segun dicho art. 2.º los mozos que sentaren plaza ó que se engancharen voluntariamente para el ejército, quedarán sujetos al sorteo, y á sus efectos cuando les corresponda por razon de su edad, y si les tocare la suerte de soldados permanecerán en las filas cubriendo plaza por el cupo de sus respectivos pueblos; pero desde el dia en que deban ingresar en caja por tal concepto, no tendrán derecho á la retribucion ni á ninguna de las ventajas concedidas á los voluntarios ó enganchados:

Considerando que segun el art. 84 no se llamará á otro mozo cuando deje de declararse soldado á alguno á consecuencia de lo que determinan los artículos 2.º y 74, pues entónces se entiende que el mozo enganchado ó dispensado de servir cubre plaza:

Considerando que estas terminantes disposiciones demuestran claramente que no debe declararse soldados ni entregarse en caja á los que sirven ya como voluntarios, y que por lo mismo no es aplicable á estos lo prevenido en los artículos 410 y 430 de la ley respecto de la entrega en caja y de las reclamaciones sobre la talla de los quintos:

Considerando que ántes de ser admitidos los mozos en el ejército como soldados voluntarios, deben sufrir necesariamente las operaciones de talla y reconocimiento, por cuyo motivo la ley reputa desde luego aptos para el servicio de las armas á los que están prestándole sin dificultad, y les manda permanecer en filas sin ningun requisito prévio, retirándoles la retribucion de enganche y demás ventajas desde el dia en que deban ingresar en caja por cuenta del cupo de sus respectivos pueblos:

Considerando que las indicadas disposiciones de la ley ni pueden alterarse por una Real órden, ni se hallan en contradiccion con la circular expedida por el Ministerio de la Guerra en 43 de Setiembre de 1859, toda vez que esta se refiere á los mozos que sirven como voluntarios en las bandos de cornetas, los cuales no necesitan tener la edad, talla y demás circunstancias indispensables para ser admitidos en clase de soldados:

considerando que aun prescindiendo de esta razon legal sería un contrasentido suponer que un mozo es apto para servir como soldado voluntario con retribucion de enganche, y no lo es para prestar gratuitamente en la misma clase el servicio que le corresponde con arreglo á la ley:

S. M., oido el Consejo de Estado en Secciones de Guerra y Gobernacion, se ha servido confirmar al mencionado acuerdo del Consejo de esa provincia, y declarar admisible por cuenta del cupo de Reus el referido Blas Mercadé y Pujol, mandando que esta resolucion se circule para que sirva de regla general en casos de igual naturaleza.»

De Real órden, comunicada por el expresado señor Ministro, lo traslado á V... para los efectos correspondientes. Dios guarde á V.. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1864.

El Subsecretario, José elduayen.

Sr. Gobernador de la provincia de....

#### MINISTERIO DE ULTRAMAR

El Gobernador superior civil de las Islas Filipinas, en comunicacion extraordinaria de 7 de Junio traida á Europa por las Mensajerías Imperiales de Francia, participa á este Ministerio el siniestro ocurrido en la noche anterior en el almacen principal de tabacos de Manila. A las ocho y media de la noche del 6 descargó una horrorosa tormenta de las que son frecuentes en el país durante el tránsito de la estacion seca á la lluviosa. Multitud de exhalaciones caveron sobre la ciudad, causando algunas desgracias personales; pero la principal descarga eléctrica se verifieó sobre el cuartel llamado del Carenero, destinado hoy á almacen principal de colecciones por ser el de mejor construccion entre los edificios que se salvaron del terremoto del año último. Este almacen, que contenia más de 86.000 quintales de tabaco en rama, principió á arder instantáneamente por todos sus lados con una intensidad que hizo inútiles los mayores esfuerzos y el concurso de todas las bombas de la capital para extinguir el fuego, que en breves horas consumió el tabaco almacenado, con el edificio, las prensas de enfardar y otros efectos. Todo lo que pudieron conseguir las Autoridades fué aislar el incendio que amenazaba extenderse al gran arrabal de Binondo.

Al comunicar las precedentes noticias el referido Gobernador manifiesta que existe provision de tabaco en otros almacenes para el surtido de las fábricas de las islas, y para llevar á cabo las almonedas anunciadas en 20 de Marzo del corriente año con destino á la exportacion extraniera.

Por despacho telegráfico de Alejandría, fecha 9 de Agósto, se sabe la llegada á aquel puerto de la Mala inglesa de la India, que conduce la correspondencia de Filipinas de 22 de Junio, en cuya época no ocurria otra novedad en el Archipiélago.

## RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO

8 Agosto 1864. Nombrando segundo Comandante de la fragata *Villa de Madrid* al Capitan de fragata D. Nicasio Aicardo.

Id. id. Idem primer Contramaestre de la Armada al que lo es segundo José Ballester. Id. id. Idem segundo al que lo es tercero Ramon Ar-

Id. id. Idem segundo al que lo es tercero Ramon Archillos y Lopez.
Id. id. Disponiendo que el segundo Contramaestre de la Armada José María Dapena, de la dotacion del departamento de Cádiz, pase á la del de Ferrol.

# CONSEJO DE ESTADO.

## REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas. Al Gobernador y Consejo provincial de Huesca, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

« En el pleito que en grado de apelacion pende ante el Consejo de Estado entre partes, de la una el Ayuntamiento de Larués, provincia de Huesca, representado por mi Fiscal, apelante; y de la otra Don Baltasar Lacadena, vecino de Berdun, y en su nombre el Doctor D. Florencio Marcellán, apelado, sobre revocacion del fallo dictado por el Consejo provincial de aquella capital en 27 de Agosto de 1862, que dejó sin efecto y declaró nulas las providencias gubernativas de 29 de Mayo de 1857 y 24 de Marzo de 1858, por las que se amparó al vecindario de Larués en el aprovechamiento que décia tener en la Pardina de Berné, y prohibió al dueño de esta que hiciese las roturaciones que habia intentado, con reserva á las partes de sus derechos para deducirlos ante quien y en la forma que correspondiese.

Visto el expediente gubernativo, del que resulta: Que D. Pascual Pratosí, vecino de Jaca, compró en 31 de Diciembre de 1838 en pública subasta la Pardina de Barné, situada en el término de Larués, la cual perteneció á las monjas benitas de aquella ciudad, y fué enajenada por el Estado en virtud de las leves desamortizadoras:

Que en la escritura de venta otorgada á favor de Pratosí, de conformidad con el anuncio publicado en el *Boletin oficial* de la provincia de Huesca, se expresó que la referida finca no tenia carga ni servidumbre alguna:

Que el citado Pratosí vendió dicha Pardina á Don Baltasar Lacadena en 48 de Enero de 4857 libre de toda carga y servidumbre, segun él la habia adquirido, obligándose á la eviccion y saneamiento: Que el nuevo comprador Lacadena roturó algu-

nas tierras de la expresada finca, á lo que se opuso el Alcalde de Larués, [alegando que sobre la citada Pardina tenia su vecindario el derecho de alera foral:

Que en su virtud acudió en queja Lacadena al Gobernador civil de la provincia, quien por providencia de 11 de Abril de 1857 declaró que el Alcalde de Larués no estaba facultado para prohibir las indicadas roturaciones, suspendiendo lo acordado por este, y previniéndole que el Ayuntamiento manifestase los derechos que el comun de vecinos crevese

tener sobre la repetida Pardina:

Que oida la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia acerca de este asunto, manifestó que dicha finca fué vendida libre de toda carga; y en su virtud el Gobernador dictó en 1.º de Mayo del mismo año otra providencia en igual sentido, que reiteró á instancia de Lacadena en 48 del referido mes:

Que á consecuencia de una solicitud documentada que el Alcalde de Larués dirigió al Gobernador, y prévio informe del Consejo provincial, dicha Autoridad con fecha 29 del mismo mes de Mayo dictó otra providencia contraria á las anteriores, por la que amparó al vecindario de Larués en los derechos que pretendia tener sobre la Pardina, y prohibió al dueno de esta las roturaciones que habia intentado:

Que habiendo puesto el citado Lacadena en conocimiento de D. Pascual Pratosí la mencionada providencia para que como vendedor de la finca saliera á su defensa en virtud de la eviccion y saucamiento estipulados, el repetido Pratosí recurrió al Goberna-

dor para que la revocase, fundado en que el asunto estaba ántes resuelto irrevocablemente en la via gubernativa; y aquella Autoridad, sin embargo, en 24 de Marzo de 1858 declaró en su fuerza y vigor la de 29 de Máyo anterior:

Que con tal motivo acudió Pratosi al Ministerio de la Gobernacion à fin de que dejase sin efecto las expresadas dos últimas providencias; y en su vista se dictó la Real órden de 34 de Agosto de 4858, por la que se desestimó dicha solicitud, previniéndole que si lo creia conveniente podia intentar la via contenciosa en defensa de los derechos que pudieran asistirle:

Vista la demanda que en 29 de Enero de 1861 presentó ante el Consejo provincial de Huesca Don Baltasar Lacadena, con la pretension, en lo principal, de que se declarasen nulas y de ningun valor las referidas providencias del Gobernador de 29 de Mayo de 1857 y 24 de Marzo de 1858 como dictadas por Autoridad incompetente, ó en otro caso que se revocasen, declarando que el vecindario de Larués no estaba en posesion vel quasi del derecho de alera foral sobre la Pardina de Berné, de la propiedad del demandante, ni en el de prohibir las roturaciones que este intentase en dicha finca, sin perjuicio de la demanda de propiedad respecto á las referidas servidumbres, que podria entablar el Alcalde de Larués en los Tribunales ordinarios; y condenándole en las costas, daños y perjuicios irrogados:

costas, daños y perjuicios irrogados:
Visto el auto del Consejo provincial, por el que se mandó emplazar al Alcalde de Larués y citar de eviccion á los herederos de Pratosí por fallecimiento de esta:

Visto el escrito presentado por el Alcalde de Larués, contestando á la demanda, con la pretension de
que se desestimase aquella y se confirmasen las providencias reclamadas, declarando que el comun de
vecinos de Larués estaba bien amparado en la posesion de pastar con sus ganados y de aprovechar las
leñas de la Pardina de Berné, sin que el demandante
pudiera hacer roturaciones de ninguna clase en el
terreno llamado Alera, y condenándole en las costas
y en la indemnizacion de perjuicios causados al pueblo con sus reclamaciones contra dicha servidumbre:

Vistos los documentos que el Alcalde de Larués acompañó á su citado escrito, consistentes el prime-ro en un pergamino escrito en latin y su traduccion al castellano, del que resulta que en 10 de Noviembre de 1825 se expidió Real provision por la Real Audiencia de Aragon, en la que haciendo mérito del oceso foral seguido entre el pueblo de Larbés y la Abadesa y monjas del Monasterio de Santa Cruz de los Seros, cuya comunidad trasladó posteriormente su casa residencia á la ciudad de Jaca, y de la sentencia pronunciada por el Tribunal inferior amparando al vecindario de Larués en sus derechos sobre la Pardina de Berné, y cuyo fallo confirmó el pronunciado en otro proceso seguido en 1524, dictó la expresada Real Audiencia sentencia definitiva mandando que lo solicitado por parte de la justicia y Jurados del Concejo y todo el lugar de Larués habia de ser hecho y debia hacerse, y mandó que se hiciese de sol á sol, debidamente y segun lo contenido en el Foro, ordenando que se pusiera y colocara al comun de vecinos de Larués en verdadera, real y actual posesion de la mencionada Pardina aprehendida, segun el tenor de la sentencia, con los derechos contenidos en la misma; y que á ellos puestos y colocados en posesion se mantuvieran, protegieran y defendieran para que los mismos en litis-pendencia pudieran tener y poseer la dicha Pardina, usar y gozar de la misma debidamente y segun el Foro, con los frutos y derechos provenientes y emolumentos procedentes de la misma: y el segundo, en un expediente origi-nal sacado del Archivo de la Municipalidad de Larués, instruido el año 1751, del que resulta que conforme á la legislacion de aquel tiempo y al decreto del Regente de la Audiencia de Zaragoza, el Corregidor del partido de Cinco Villas prohibió el descuaje y roturaciones que algunos vecinos hacian en las aleras del pueblo, uno de los cuales era el de la Pardina de Berné, cuya providencia recayó en virtud de queja de los ganaderos, á quienes por aquel medio se les perjudicaba para el pasto de sus ganados:

Visto el escrito que en 23 de Mayo de 1861 presentaron los herederos de D. Pascual Pratosí con la pretension de que se comunicase la demanda interpuesta por Lacadena y este escrito á la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia y al Promotor fiscal de Hacienda pública, citándoles de eviccion para que saliesen al pleito:

Visto el escrito que por consecuencia de la expresada citacion presentó el Promotor fiscal de Hacienda pública, en el que, fundado en no haberse oido al representante de la Hacienda en el expediente gubernativo, y no haberse observado en la tramitacion del mismo lo prevenido en los artículos 96 y 400 de la instruccion para el cumplimiento de la ley de 4.º de Mayo de 4855, solicitó que se inhibiese el Consejo provincial del conocimiento de este pleito, y declarase que el demandante y los herederos de Don Pascual Pratosí, si querian continuar en su reclamacion contra la Hacienda pública, lo verificasen en el modo y forma que correspondiese:

Vistos los escritos presentados por las otras partes respecto á la excepcion propuesta por el Promotor fiscal, y el auto motivado dictado por el mismo Consejo, por el que desestimó lo solicitado por aquel funcionario en el indicado incidente:

Visto otro escrito del Promotor fiscal protestando contra el resultado de este debate por la nulidad que envolvia, y pidiendo se uniese á los autos para los efectos consiguientes; lo que así se dispuso por providencia del mismo Consejo:

videncia del mismo Consejo:
Vistos los escritos de réplica y contraréplica, en los que reprodujeron las partes sus respectivas pre-

Vistas las pruebas practicadas por las partes: Vista la sentencia pronunciada por el Consejo provincial en 27 de Agosto de 1862, por la que con-

1.º Que el Consejo era el Tribunal competente para conocer en el presente asunto, y que a fin de confirmar, anular ó modificar las providencias gubernativas objeto de la demanda, era de necesidad la continuación de estos autos por todos sus trámites.

2.º Que la cuestion entre Lacadena, dueño de la Pardina, y el vecindario de Larués, que con sus providencias resolvió el Gobernador civil, eran una incidencia de la misma venta de dicha Pardina hecha en 1838 en representacion del Estado a D. Pascual Pratosi, pues se reducia á si la finca vendida libre de toda carga, como se expresó en el anuncio y escritura de venta, estaba exenta de la servidumbre de pastos y leñas que sostenia el vecindario, ó por el

contrario debian considerarse subsistentes contra el tenor de la misma escritura dichas servidumbres.

3.º Que esa incidencia de la venta era de las que expresa y terminantemente sometia el núm. 8.º, artículo 96 de la instruccion de 31 de Mayo de 4855 al conocimiento de la Junta de Ventas;

Y 4.º Que el Gobernador civil no pudo conocer en la referida cuestion, ni dar providencias sobre ella, porque la ley llamaba á otra Autoridad para resolverla:

Falló que dejaba sin efecto y declaraba nulas las mencionadas providencias gubernativas, quedando á las partes expeditos sus derechos para que pudieran hacer uso de ellos en la forma y ante quien por las vigentes disposiciones correspondiera:

las vigentes disposiciones correspondiera:
Visto el recurso de apelacion que contra esta sentencia interpuso el Ayuntamiento de Larués, y le fué admitido para ante el Consejo de Estado, prévia citacion y emplazamiento de las partes:

Visto el escrito de mejora de apelacion presentado por mi Fiscal en 23 de Octubre de 1862 ante el Consejo de Estado, y en representacion del Ayuntamiento de Larués, solicitando que se revoque la sentencia apelada y se confirmen las resoluciones gubernativas que dieron origen á este pleito:

bernativas que dieron orígen á este pleito:

Visto el de contestacion del Dr. D. Florencio Marcellán, en nombre de D. Baltasar Lacadena, con la pretension de que se confirme el fallo apelado, ó en otro caso se revoquen por injustas dichas resoluciones, debiendo declararse que el vecindario de Larués no estaba en posesion vel quasi para ser amparado en el derecho de alera foral sobre la Pardina de Berné, ni en el de prohibir á su dueño las roturaciones que intentase en ella, sin perjuicio de la demanda de propiedad que podrá entablar el Alcalde de aquel pueblo sobre las servidumbres que pretende ante el Tribunal competente:

Vista la Real órden de 17 de Mayo de 1838, en la

Vista la Real órden de 17 de Mayo de 1838, en la que se encarga á los Jefes políticos, hoy Gobernadores, mantengan la posesion de los pastos públicos y aprovechamientos comunes segun hayan existido de antiguo, sin perjuicio de las declaraciones procedentes respecto del derecho de propiedad:

Visto el art. 8.º de la ley de 2 de Abril de 1845,

Visto el art. 8.º de la ley de 2 de Abril de 1845, que declara la competencia de los Consejos provinciales para conocer de las cuestiones relativas al uso de los bienes y aprovechamientos comunales:

Considerando que realizada la enajenacion de la Pardina de Berné en 4838, no pueden ser aplicables á las cuestiones que de ella surjan las disposiciones de la ley de 1.º de Mayo de 4855 ni las del reglamen-

to dictado para su ejecucion:

Considerando que la providencia del Gobernador de Huesca, orígen de este pleito, se limitó á amparar al vecindario de Larués en los derechos que venia disfrutando, reduciéndose por consecuencia los efectos de aquella, así como los de este expediente, á una mera decision de posesion que no prejuzga ninguna de las reclamaciones que puedan intentarse por el

comprador de la Pardina:

Considerando que el vecindario de Larués ha acreditado que al venderse aquella finca y hasta la actualidad ha estado en pacífica posesion de utilizar con sus ganados las yerbas, de aprovechar las leñas y de prohibir las roturaciones;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente, D. Francisco Tames Hevia, D. Antonio Escudero, el Marques de Valgornera, D. Manuel Sanchez Silva, D. Santiago Otero y Velazquez, D. Antero de Echarri, D. Pedro Sabau y D. Francisco de Cárdenas,

Vengo en revocar la sentencia del Consejo provincial de Huesca de 27 de Agosto de 4862, y en confirmar la providencia del Gobernador de 29 de Mayo de 4857, sin perjuicio de que los interesados usen de las acciones que crean competerles donde y segun corresponda.

Dado en Aranjuez á treinta de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Mon.»

Publicacion —Leido y publicado el anterior Beal

Publicacion.—Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordo que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes, y se inserte en la Gacetta. De que certifico.

Madrid 9 de Junio de 4864.—Pedro de Madrazo.

## ANUNCIOS OFICIALES.

# Ministerio de Estado. Direccion de los Asuntos comerciales.

El Vicecónsul de España en Gualegua y chu participa el fallecimiento del súbdito español Domingo Abeleira, natural de Cayen ó de Serrizo, en la provincia de la Coruña, ocurrido en la ciudad de Fray Bentos, República del Uruguay; no habiendo dejado más herencia que un terreno para aprovechamiento de la arena, á cuya posesion pueden aspirar sus legítimos herederos acudiendo á deducir sus derechos en la forma acostumbrada ante el referido Vicecónsul de la nacion.

## Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

D. José Fernandez de Riero, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia. Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Paulino La-

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Paulino Lahera, Administrador que fué de la estafeta de correos de Santa Cruz del Retamar, ó á sus herederos si hubiese fallecido, á fin de ser requerido al pago de 4.614 rs. 74 céntimos que adeudan al Tesoro, segun se expresa en la certificacion inserta á continuacion; bajo apercibimiento de que si no lo verifican dentro de los nueve dias siguientes á la publicacion de este primer edicto, les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino.

Madrid 9 de Agosto de 1864.—José Fernandez de tiero.

D. Genaro Diaz Valdivielso, Oficial primero interventor de la Administracion principal de Hacienda pública

de esta provincia.

Certifico que del expediente que existe en esta Oficina seguido por la extinguida Subdelegacion de Rentas de esta provincia, resulta que D. Paulino Lahera, Administrador que fué de la estafeta de correos de Santa Cruz del Retamar, se halla adeudando al Tesoro la cantidad de 1.614 reales 74 cents. por el alcance que le resultó en el referido destino.

Y para que conste y llegue á noticia de dicho interesado ó el de sus herederos, si hubiese fallecido, libro la presente visada por el Sr. Administrador en Madrid á 9 de Agosto de 1864. — Genaro Valdivielso. — V. B.

Número

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

FERRO-CARRILES DE MADRID Á IRUN.

DIVISION DE FERRO-CARRILES DE VALLADOLID.

DE OLAZAGOITIA A BEASAIN.—LONGITUD 45 KILÓMETROS Y 200 METROS.

OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion hasta fin del segundo trimestre de 1864.

	EXPLANACION.					OBRAS DE FÁBRICA.				VIA Y ACCESORIOS.						EDIFICIOS.		MATE	erial VIL.		ocupado di término m									
	Trozos en que se trabaja. —	EN CONST		CONCL		túneles. —	DUCTOS.  Concluido	Y PASOS SUPE- RIORES É INFE- RIORES.	En	Concluido.	Túneles concluidos — Mets. lins.	Primer		Segunda capa.	Acopia- das. Núm.	Coloca- das.	Acopia- das.	Colocac Kilóms.	DE	En En t	E NIVEL. En cons- cruccion.	GRÚAS CO- LOCADAS. Hidráuli- cas. Número.	DE GU	Con- cluidas.	CIONES. En cons- truccion	Desar-madas.	Ar- madas.	naleros.	Caballerías.	Carros
En fin del anterior  Durante el actual  Hasta la fecha	En toda la seccion.	23 23 12	823 823 500	21 11 32	377 323 700	476.726 117.709 594.435	14	35	4	100	7.894	10	200	2	32.105	11.800	13.290	13	86	1	- 1	1	2	1	1	3	3	9790 1	1134 87	10 4

Madrid 30 de Julio de 1864 - El Director general, Frutos Saavedra Meneses.

FERRO-CARRIL DE ALAR A SANTANDER.

DE REINOSA Á BARCENA. — LONGITUD 33 KILÓMETROS Y 800 METROS.

EN CONSTRUCCION. Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del segundo trimestre de 4864.

	EXPLANACION.						OBRAS DE FÁBRICA.						VIA Y ACCESORIOS.		orios.	SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TERMINO MEDIO.				
	Trozos	EN CONST	RUCCION.	CONCI	LUIDA.	TÚNELES.	PUENTES Y	VIADUCTOS.	PONTONES Y PAS É INFER		ALCANTARILI CAÑOS Y	LAS, TAJEAS, SIFONES.	TÚNELES CONCLUIDOS.	BARRA	S-CARRI	ILES.				
	en que se					-	En construccion.	Concluido.	En construccion.	Concluido.	En construccion.	Concluido.		Acopiadas	Colo	cadas.	Jornaleros.	Caballerías.	Wagones.	Carros.
	trabaja.	Kilómets.	Metros.	Kilómets.	Metros.	Metros cúbicos.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	— Númεro.	Metros lineales.	Número.	Kilóms.	Metros.	Número.	Número.	Número.	Número.
fin fin del anterior	Toda	25	379	8	121	108.303					· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	P								
Durante el actual	la	25	379	4	295	35.902	4	»	19	9	6	19	883	11.335	»	»	4.325	54	285	135
Hasta la fecha	seccion.	24	84	9	416	144.205		•.												

Madrid 30 de Julio de 1864.—El Director general, Frutos Saavedra Meneses.

### DEPARTAMENTO DE EMISION,

#### TENEDURIA DEL GRAN LIBRO DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

MES DE JUNIO DE 1864.

TOTAL.

INTERESES

Estado de los documentos y valores amortizados por pago de débitos y varios ramos y por conversiones en el expresado mes, que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta, segun lo dispuesto en la regla 23, art. 48 de la Real instruccion para el régimen de estas oficinas de 31 de Diciembre de 1851, y cuya publicacion se hace para que los interesados puedan reclamar en el término de 30 dias cualquier crédito nominativo de los correspondientes á esta demostracion; en el concepto de que pasado que sea este plazo, la Junta procederá á la quema, y son á saber:

Mamoro	•	Capitales.				IOIAL.
4.			Capitalizables	No capitalizables.	En Deuda amortizable.	_
de	RAMOS DE QUE PROCEDEN.		Capitalizables.	No capitalizables.	Eli Deuda amoi tizable.	
documentos.		Reales. Céntimos.	Reales. Céntimos.	Reales. Céntimos.	Reales. Céntimos.	Reales Céntimos.
		Redica. Gentinos.	noutes. Contimos.	neutes. Commiss.	neuros. Commos.	Trouves. Convinces
, ,						
	Clero regular					182.400
	Producto de atrasos	004.007,00				354.867,36
	Subastas de la Deuda del material del Tesoro			٠.		482.624
	Idem id. amortizable	11.071.348,80		·	1 1	11.071.348,80
	Idem id. del personal					4.182.647,13
	Inutilizacion de efectos			66.690	1	844.249,42
	Reintegros	000,00			1	3.193,85
	Carreteras	168.000	1	• • •	1	168.000
	Ferro-carriles	216.000	••		1 1	216.00
	Canal de Isabel II	32.000	••	••		32.000
	· ·		1		!	
	Conversiones	17.470.640,56		66.690	1	17.537.330,56
	Conversiones	32.149.514,59	29.329,47	100.382,55	102.395,32	32.381.621,93
	·					
		,	j			
	Totales	49.620.155,15	29.329,47	167.072,55	102,395,32	49.918.952,49
			!	]		
:_						
AN	IORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAM	OS.				
	<b>1</b>					
	Banto del 2 non 100 compelidade interior	00% 004 00				002 001 00
9	Renta del 3 por 100 consolidado interior	305.601,83		•••		305.601,83
40 450	Idem id. diferido id	200.000	1			200.000
430 2	Idem id. id. exterior. Láminas de partícipes legos en diezmos por rentas no percibidas.	182.400	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	66.690		66.690 182.400
Ä	Deuda del material del Tesoro preferente con interés	44.850		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		44.850
14	Idem id. no preferente con interés	438.526		•••		438,526
464	Idam amortizable de primere eleco	8.446.348,80	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	••		8.446.348,80
32	Idem amortizable de primera clase	2.625.000		••	1	2.625.000
71	Acciones de carreteras	168.000	:: ·	•••		168.000
108	Obligaciones del Estado por ferro-carriles	216.000	i:	••	::	216.000
32	Obligaciones del Estado por ferro-carriles	32.000			1 :: 1	32.600
1.176	Deuda sin interés procedente del personal	4.761.662,15	:: i	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	1	4.761.662.15
. 1	Idem corriente al 5 por 100 á papel no negociable	50.251,78				59.251,78
	· ,			•••		- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
<del></del>						
And the second				22.222		
2.374		47.470.640,56	• • •	66.690		<b>17.</b> 53 <b>7.3</b> 30,56
-	AMOREIGA CION DOD CONTEDETONES		 		1 1	
	AMORTIZACION POR CONVERSIONES.					
50	Panta dal 2 non 100 consolidado intenion	0/10 880 18			1	0 / 10 882 18
164	Renta del 3 por 100 consolidado interior			••	l ·· <b>I</b>	2.418.552,15
450	Idem id. id exterior	5.327.200	•••	••	··	5.327,200
40	Idem del 4 por 100.	5.928.000	2.550.37	6.040,22	· · )	5.928.000
55	Idem del 5 por 100 consolidado interior	14.047,10 333.560,84	5.068,36	89.817.92	1	22.637,69 428.447,12
8	Idem id. antiguo id. exterior	60.000	1 ' 1	,	•••	60.000
2	Empréstito Real de España.	8.000		••		8.000
ĩ	Láminas de partícipes legos en diezmos por capitales reconocidos.	36.764.44	••	••		36.764,44
7	Idem id. por rentas no percibidas	652.821,10	:.	••		652.821,10
7	Idem id. por intereses de cinco sextas partes	106.919.14	::	••	':	106.919,14
4	Vales consolidados	4517 68	1.701,57	1.942,58	1	8.161,83
46	Idem no consolidados	109.929.48		•••		109.929,48
4	Deuda provisional negociable	9781689		••	) . <b>. !</b>	27.816,89
' <b>8</b> .	Idem corriente al 5 por 100 á papel no negociable	93.532,92		••	102.395,32	197.928,24
2	Idem id. id. no negociable premiada		20.009,17	2.581,83		22.591
14	I Idem pasiva	496.000		••	l ]	196.000
4	Idem amortizable de primera clase	706.114,50		• •	[	706.114,50
34	Idem de obras publicas	2.924.000		••		2.924.000
82	Idem sin interés	883.681,67				883.681,67
12.230	Idem id. procedente del personal	12.026.356,67	••	••		12.026.356,67
7	Documentos interinos por intereses del 5 por 100 á papel	289.700,01		••		289.700,01
13.216		32.149.514,59	29.329,47	100.382,55	102.395,32	32.381.621,93
1		OM11201013507	AU.UAU, #1	100.00%,00	10,0.00,04	UMIUUTIU41,73
	RESÚMEN.		!			
9 A## / L		l 18 /8 0 0 1		00.000		IN NAME ASSESSED.
2.374 43.216	Amortizacion por pago de débitos y varios ramos	17.470.640,56	00 000 17	66.690	102 002 02	17.537.330,56
13.210	Idem por conversiones	32.149.514,59	29.329,47	100.382,53	102.395,32	32.381.621,93
15.590	Totales	49.620.155,15	29.329,47	167.072,55	402.395,32	49.918.952,49
1	TOTAMISH 14 1 1 4 1 4 1 4 1 4 1 4 1 4 1 4 1 4 1	40.040.100,10	, , , , , , ,	101.012,00	102.000,04	**************************************
	·	!	1			
	os expresados anince mil aninientos novente decumentos la ca			•		

Importan los expresados quince mil quinientos noventa documentos la cantidad total de cuarenta y nueve millones novecientos diez y ocho mil novecientos cincuenta y dos reales cuarenta y nueve céntimos, en esta forma : cuarenta y nueve millones seiscientos veinte mil ciento cincuenta y cinco reales quince céntimos por capitales ; veintinueve mil trescientos veintinueve reales euarenta y siete céntimos por intereses capitalizables; ciento sesenta y siete mil etenta y dos reales cincuenta y cinco céntimos por los no capitalizables, y ciento dos mil trescientos noventa y cinco reales treinta y dos céntimos por los en Deuda amortizable; advirtiendo que la Deuda amortizada es la ingresada por pago de débitos y subastas, puesto que por la presentada à conversiones se ha dado la equivalente.

Madrid 26 de Julio de 1864.—Estéban Morales.—Conforme.—Manuel Ciudad.—V.\* B.°—Barzanallana.

## Direccion general de Instruccion pública.

Propiedad literaria. En dicho Negociado se hallan detenidos los recibos que

a continuacion se expresan por no haberse presentado los interesados á recogerlos.

AÑO DE 1861.

2 Abril. D. Juan Eugenio Hartzenbusch.—Cuentos y fábulas. 5 id. D. Enrique Buisen.-El Telégrafo, Revista de Ciencias y Literatura.

5 Abril. P. Juan Eugenio Hartzenbusch.-El mal apóstol v el buen ladron.

9 id. D. Tirso de Córdoba v Yécora.—Monografía de los baños minerales de Solan de Cabras.

16 id. D. Luis García Sanz.—Coleccion de trozos escogidos de los mejores autores castellanos, tanto en prosa como en verso, ilustrado con algunas notas biográficas y

literarias (primera parte).

Id. id. D. Luis García Sanz.—Nociones elementales de anatomía v fisiología humanas. Id. id. D. Luis García Sanz.—Nueva geografía para los

16 Abril. D. Luis García Sanz.—Nueva historia de España para los niños. 4.º Mayo. Doña Dolores Gomez.—Compendio de Economía política.

18 id. D. Vicente Pajals de la Bastida.—Numeracion igital.
6 Junio. Los Sres. Gonzalez y Ciria.—Los Comuneros Padilla, Bravo y Maldonado en el cadalso, estampa, lito-

grafía del cuadro de D. Antonio Gisbert.

3 Julio. D. Luis del Barco.-La Virgen del Libano, novela traducida del francés. 17 Julio. D. Agustin Guillen y Flores.-Breve compendio de cronología é historia universal y particular de España dispuesta para la enseñanza de los Institutos, Semi-

narios y Escuelas normales.
4 Setiembre. D. Agustin Guillen y Flores.—Breves nociones de Geografia astronómica, física y política, con la descripcion general de Europa y la particular de España para uso de los Institutos y Seminarios.

30 id. D. Antonio Sedano.-La vida de amor. 23 Octubre. D. Juan Diaz Guerra.—El Diamante de los niños.

20 Noviembre. Gregorio-Torrecilla. - Aritmética de 23 id. D. Cárlos Soler.—Guerra de Italia. D. José Bor-

ges ante la Europa. 12 Diciembre. D. Juan Bautista de Vespa.—La revolucion lotérica.

AÑO DE 1862.

19 Enero. D. Ramon de Ahumada y Centurion.—De la cria caballar y de las remontas del ejército.

3 Junio. D. José María Pantoja y D. Antonio María Lloret.-Ley hipotecaria comentada y explicada, concordada con las leves y códigos extranjeros.

16 id. D. Pedro Felipe Monlau.—Elementos de higie-

ne pública ó arte de conservar la salud de los pueblos. 23 id. D. Jáime Agustí y Milá.—El Ancora del coaditor, manual razonado y completo teórico y pi eclesiástico-civil de procedimiento parroquial. 12 Julio. D. Hipólito Lúcas. - Lalla Roukh.

1.º Diciembre. D. Francisco Fernandez de Rivera.-Definiciones indispensables de aritmética y teoría de las principales operaciones.

Id. id. D. José Homs.—Nociones de geografía.

23 id. Juan Belza.—Le Bossu. Id. id. D. C. Moro.—Sous la tente. Souvenirs du Maroc.

AÑO DE 1863

30 Enero. D. José Fernandez Llamazares.-Historia compendiada de las cuatro Ordenes militares, Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa. 18 Febrero. D. Sebastian Moreno Serrano.—Suplemento al Repertorio jurídico de los Juzgados de paz. 25 id. D. Primitivo Fuentes —Glorioso martirio de

los 26 Santos protomártires del Japon. 18 Marzo. D. Jose Lara y Uriarte.—Causa célebre. Acusacion, defensas y sentencia de la calle de la Justa. 31 id. Francisco Javier Besalu y Roy.— Enseñanza

categuística 9 Abril D. Manuel de Rojas.—La Italia del siglo XIX. 11 Mayo. Eduardo Gomez Santa María.—Cuaderno

14 Junio. D. Francisco de Paula Mellado.—Enciclopedia moderna. Id. id. D. Francisco de Paula Mellado.—Escenas ma-

tritenses ld. id. D. Francisco de Paula Mellado.-Historia del Consulado y del Imperio. Id. id. D. Francisco de Paula Mellado,—Historia uni-

Id. id. D. Francisco de Paula Mellado. - Viajes de Fr. Gerundio. 2 Julio. D. Juan Catalina.—Entre un cabo y un sar-

16 id. D. M. Perez de Castro.—El mundo militar. 1.º Noviembre. D. Cesáreo Gonzalez Llanos.-La unidad española. 31 Diciembre. D. Francisco de Paula Mellado.—Enci-

clopedia moderna. 30 Mayo. D. Casimiro Martin.—Air Tyrien.
Id. id. D. Casimiro Martin.—Une nuit à Séville.
Id. id. D. Casimiro Martin.—L'Enrôlement.
6 Diciembre. V. Gevaert.—Traité général d'Instru-

AÑO DE 1864.

18 Febrero. Mr. Albanel.—Casus Conscienciæ. 10 Abril. D. Leon Escudier. - Méthode Elementaire pour apprendre á jouer le piano. Id. id. Leon Escudier.—La forza del destino, opera de

Verdi Fantaisie á quatre mains pour le piano.

18 id. Los Sres. San Martin y Jubera.—Las mujeres. Id. id. Los Sres. San Martin y Jubera.—Confidencias. Id. id. Los Sres. San Martin y Jubera.—Nuevas Confidencias.

Id. id. Los Sres. San Martin y Jubera.—Doce reales de prosa y algunos versos gratis.

5 Mayo. D. E. Chalios et compagnie. — La Fiancée du roi de Garbe. 14 id. D. Antonio Lepine.—Cartilla de los cultivadores

25 id. D. Mariano Martin Salazar. — Il matrimonio per concorso, romanza per tenore. Id. id. D. Mariano Martin Salazar.—Il matrimonio per concorso, aria di baritono.

Id. id. D. Mariano Martin Salazar.—Il matrimonio per

concorso, tercetto finale. Id. id. D. Mariano Martin Salazar.—Il matrimonio per concorso, duo di soprano e tenore. Id. id. D. Mariano Martin Salazar.—Il matrimonio per

Id. id. D. Mariano Martin Salazar.—Il matrimonio per concorso, cavatina di soprano. Id. id. D. Mariano Martin Salazar.—Il matrimonio per concorso, aria di basso. Id. id. D. Mariano Martin Salazar.--Il matrimonio per

concorso, duo per soprano e basso.

Id. id.

concorso, aria di tenore. Id. id. D. Mariano Martin Salazar.-Il matrimonio per concorso, tercetto per soprano, tenore e baritono.

Id. id. D. Mariano Martin Salazar.—Il matrimonio per concorso, duo di soprano e baritono. 5 id. D. Alfred Quentin.—Musique. Orchestration. Traitè d'instrumentation.

28 id. D. Pedro Izquierdo.—Método de lectúra. 10 Junio. D. Mariano Martin Salazar. -- Metodo teorico

pratico per la lettura musicale. Id. id. D. Mariano Martin Salazar. - Sei melodie per

Id. id. D. Mariano Martin Salazar. - Sei melodie per canto. D. Mariano Martin Salazar. - Yl folletto di

cretaría de la Escuela todos los dias no feriados desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde, y hasta las cin-co el citado dia 15, á cuya hora quedará definitivamente

Madrid 10 de Agosto de 1864.-P. A. de la Secretaria,

D. Casimiro Martin.—Glorias teatrales. Id. id. D. Casimiro Martin Guadalupe. - Wals para D. Casimiro Martin.-El sueño de oro.

Id. id. D. Casimiro Martin .- Matilde y Malek-Adel, número 1 Id. id. D. Casimiro Martin.—Ensueños del alma. Casimiro Martin - Jugar con fuego

10 Junio. D. Mariano Martin Salazar.-Un Ballo

Id. id. D. Mariano Martin Salazar. - I Vespri Sici

Id. id. D. Mariano Martin Salazar.-Luce e prefumo

17 id. D. José Antonio Ximenez.—Mapa de la isla d

21 id. D. Mariano Martin Salazar. - La conquista de

Id. id.—D. Casimiro Martin.—Matilde y Malek-Adel, no mero 6, edicion de piano.

Id. id. D. Mariano Martin Salazar. — La conquista de

Madrid, edicion de piano, núm. 7, duo.

D. Mariano Martin Salazar.—Simone Boccanera

D. Mariano Martin Salazar.—Amoroso coloquio

D. Mariano Martin Salazar. - Y veri canti po

liani.

Id. id.

polari di Firenze.

Album musicale

Santo Domingo.

Madrid, edicion de piano.

mero 7, canto. Id. id. D. Casimiro Martin.—Un pleito, núm. 1 bis canto. Id. id. D. Casimiro Martin.—Azon Visconti, núm. 3

canto. Id. id. D. Casimiro Martin.—Azon Visconti, núm. 9

Id. id. D. Casimiro Martin. - El Juicio final, partitura . canto. Id. id: D. Casimiro Martin.—La vuelta del Corsario partitura, canto.

26 id. D. Casimiro Martin -Ni pollos ni gallos. Idem id. D. Casimiro Martin.—Llamada y tropa, nú mero 7, canto.

## Gobierno de la provincia de Madrid.

Avuntamientos

Se halla vacante por renuncia del que la obtenia la plaza de Secretario del Ayuntamiento del Nuevo Baztan, dotada con el sueldo anual de 1.825 rs. pagados de lo fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presiden te de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará à contarse desde el dia que se pu· blique el presente anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Oc

tubre de 1853. Madrid 6 de Julio de 1864.

## Escuela normal central de Maestras,

calle del Arco de Santa Maria, núm. 4, cuarto principal.

El dia 1.º del próximo mes de Setiembre se abrirá en este Establecimiento la matrícula correspondiente al año académico de 1864 al 65, y quedará definitivamente cerrada el dia 15 del mismo. Las aspirantes deberán presentar en la Secretaría de

la Escuela los documentos siguientes: 4.º Solicitud en papel del sello 9.º, firmada por la interesada y dirigida á la Excma. Sra. Curadora del mismo,

en que exprese su nombre y apellidos paterno y materno, estado, edad, pueblo y provincia de su naturaleza, y las señas de su habitacion en esta corte; á continuacion, ó en papel separado, el padre, tutor ó esposo, si fuere casada, manifestará su autorizacion para que pueda ser matricu-lada, y el nombre y domicilio de la persona con quien deba entenderse la Directora cuando aquellas no residan en esta corte. 2.º Partida de bautismo, teniendo entendido que no

puede ser admitida la que no tenga 17 años cumplidos ó pase de 25. 3.º Certificacion de buena conducta, tanto moral como

religiosa, expedida por el Cura párroco y Autoridad civil competente.
4. Certificacion de un Facultativo en que se acredite que la interesada no padece enfermedad contagiosa.

Tampoco se admitirá á la que tenga algun defecto corporal que la inhabilite para dedicarse á la enseñanza. Las que fueren casadas ó viudas presentarán además el documento que acredite su estado.

La matrícula será personal, y á su admision precederá un exámen sobre las materias que comprende el progra-ma de la enseñanza elemental de niñas; no admitiéndose à la que carezca de los conocimientos necesarios, tanto en la parte literaria como en las labores propias de su

sexo, las que consisten:

1.° En una camisa de caballero con toda clase de cosido; es decir, que cada costura puede ser diferente. Bordado en blanco á la francesa é inglesa.

3.º Bordado con sedas lasas, tapicería, ó sea cañamazo, y litografía; todo con una regular perfeccion. Las que fueren aprobadas en el exámen de ingreso abonarán 60 rs. por derechos de matrícula en papel sellado correspondiente, la mitad al tiempo de matricularse

y la otra mitad en el próximo mes de Febrero. Las no aprobadas podrán recoger, bajo recibo, los documentos que acompañaban á su solicitud al tiempo de inscribirse. Las clases darán principio cerrada que sea la matrícula v terminados los exámenes de ingreso. · Durante la época de la matrícula estará abierta la Se-

cerrada la matricula.

la Vicesecretaria primera, Duquesa de Veragua. 643

ament

#### Gobierno de la provincia de Santander. Se halla vacante la Secretaría del Avuntamiento de

Val de San Vicente con la dotacion de 4.500 rs. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de aquella corporacion en el término de un mes, á contar desde la primera publicacion de este anuncio, que se insertará de la primitra passicacion de este anuncio, que se insertará por tres veces en el Buletin oficial y en la Gaceta de Mapor ness como lo previene el Real decreto de 19 de Octubre Santander 28 de Julio de 1861.—Canell.

Gobierno de la provincia de Jaen. por renuncia del que la obtenia se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de la villa de Menjivar, en esta provincia, dotada con 5.000 rs. anuales.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Presidente del referido Ayuntamiento dentro de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Roletin oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID. Jaen 23 de Julio de 1864.—Quiñones de Leon. 651—3

#### Gobierno de la provincia de Oviedo.

Habiéndose extraviado á D. Juan Alonso, vecino de Grado, en esta provincia, una carta de pago del denósito que constituyó como necesario en 8 de Enero de 1863 en esta sucursal de la Caja general de Depósitos, rs. vn. 400, núm. 34 de entrada y 1.º de inscripcion, para afianzar un servicio de bagajes, se anuncia dicho extravio en la Ga-CETA del Gobierno á los efectos prevenidos por instruc-

Oviedo 8 de Agosto de 1864.-El Gobernador, V. Ru-

#### Gobierno de la provincia de Navarra.

Subsecretaria.—Negociado 2.º

Se halla vacante el empleo de Secretario del Ayuntamiento de la villa de Barasoain con el agregado de Organista de su iglesia parroquial y otros anejos: su dotacion consiste en 3.200 rs. vn. pagados por el expresado Ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas on la forma que está prevenida al Alcalde presidente de la Corporacion municipal en el término de 30 dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Pamplona 16 de Julio de 1864.-El Gobernador, Gregorio Pesquera.

#### Registro de la Propiedad de Nájera. PARTIDO JUDICIAL DE IDEM.

Nota de las inscripciones defectuosas que se hallan en el libro de Registro de este partido, las cuales podrán rectificarse conforme al art. 8.º del Real decreto de 30 de Julio último (1).

Isidro Garnica adquirió en 1851 una casa en Costanilla. Falta el trasferente. Bruno Sanchez adquirió en 1852 media casa en Can-

tones. Falta el trasferente. Manuel Rodriguez adquirió en 1852 una casa y horno en Estrella. Falta el trasferente.

Herencia de una casa en Cantones á Martin Ceballos. Faltan los adquirentes. Pedro Garnica compró una casa en Puente. Falta el

trasferente. Justo Domingo heredó un cobertizo de Miguel Domingo. Falta la situacion. Víctor, Natividad y Eudosia Ardanaz heredaron un

corral de Ramona Martinez. Falta la situacion. Feliciano Hidalgo compró una casa en calle Ancha Falta el trasferente.

Eustasio Domingo compró una casa en calle Varela. Falta el trasferente. Tomás García Loza compró una bodega en Tabernas. Falta el trasferente.

Victoriano Hervias compró una casa en Arrabal Estrella. Falta el trasferente. Miguel y José Oribe redimieron tres censos al Duque de Najera. Falta la fecha de la imposicion, fincas y otros

Las monjas de Santiago redimieron alcabalas de Ná-jera al Duque de Nájera. Falta la fecha de la imposicion y

La Compañía de Jesús redimió al Duque de Nájera. Faltan las fincas, fecha de la imposicion y otros datos. Antonio Muceta redimió alcabalas de Nájera al Duque de Najera. Falta la fecha de la imposicion, fincas y otros

Las monjas de Cañas redimieron alcabalas de Nájera al Duque de Náj ra. Falta la fecha de imposicion y El Oratorio de San Felipe Neri redimió al Duque de

Najera. Falta la fecha de la imposicion, fincas y otros El Hospital-refugio redimió alcabalas al Duque de

Nájera. Falta la fecha de la imposicion y otros datos. Las monjas de Entrena redimieron al Duque de Nájera. Faltan las fincas, fecha de la imposicion y otros dates. Las monjas de Santa Elena redimieron alcabalas al

Duque de Nájera. Falta la fecha de imposicion. El Hospital-refugio redimió alcabalas al Duque de Nájera. Falta la fecha de imposicion.

Los lugares de Jerusalen redimieron al Duque de Nájera. Faltan las fincas, fecha de la imposicion y otros La Universidad central de Madrid redimió al Duque

de Nájera. Faltan las fincas, fecha de la imposicion y Bernardo Fresneda redimió alcabalas de Memorias al Duque de Nójera. Faltan las fincas, fecha de la imposicion v otros datos.

Bernardo Fresneda redimió de Memorias al Duque de Nájera. Faltan las fincas, fecha de la imposicion y otros La Duquesa de Arcos redimió de Obra-pia al Duque

de Nájera. Faltan las fincas, fecha de la imposicion y José Gala redimió tres censos al Duque de Nájera.

Faltan las fincas, la fecha de la imposicion y otros El hospital de Abadia redimió de fincas que compren-

de. Falta la fecha de la imposicion y otros datos. El hospital del Refugio redimió 75 obradas en Noria á Doroteo Ortiz. Falta la fecha de la imposicion y otros

Juan Murga redimió una tierra de ocho fanegas de obra-pia de Santa Eugenia. Falta la fecha de la imposi-

Estéban y Benito Cereceda redimió una tierra de ocho fanegas en Camino Uruñuela. Faltan los surcaños, fecha de imposicion, corporacion y otros datos. Sandalio Palomino redimió de una tierra de 10 cele-

mines en Peña hueca á Faustino Morga y María Sierra. Falta la fecha de la imposicion y otros datos. La Iglesia de Santa Cruz redimió una casa en Arrabal Estrella á José Fernandez. Falta la fecha de la imposi-

cion y otros dates. Leon Hervias redimió una casa y corral en San Miguel á Joaquin, Cárlos, Ignacio y Řemigio Gomez, y

Dionisio Ruperez. Falta la fecha de la imposicion y otros María Ponce Leon redimió una casa y corral en

San Miguel á Joaquin, Cárlos, Ignacio y Remigio Gomez y Dionisio Ruperez. Falta la fecha de la imposicion y otros datos. El Hospital del Refugio redimió varias fincas á Da-

ría Pablo. Falta la fecha de imposicion y otros datos. Las Monjas de Santa Elena redimieron una casa en San Fernando á Francisca Prado. Falta la fecha de la imposicion y otros datos. Antonio Muceta redimió una casa en Puerta arco á

Donato Medrano. Falta la fecha de la imposicion y otros Antonio Muceta redimió una casa en Estrella á Ma-

nuel Dueñas. Falta la fecha de la imposicion y otros datos. Antonio Muceta redimió dos fincas con situacion á

Elías Calle. Falta la fecha de la imposicion y otros datos. Una casa redimida en Calle Mayor por Tomasa Jáure. gui. Falta la fecha de la imposicion y otros datos. Una casa redimida en Plaza Mercado por Tomasa Jáu-

regui. Falta la fecha de la imposicion y otros datos. Una casa redimida en Plaza Constitución por Tomasa Jauregui. Falta la fecha de la imposicion y otros datos. Los Propios de Nájera redimieron una casa en Calle Mercado á Vicente Leiseca, hoy Cornelio Acepechea. Falta la fecha de la imposicion y otros datos.

La iglesia de San Jaime redimió una casa en San Miguel á Santiago Calle. Faltan los surcaños, fecha de imposicion y otros datos.

La iglesia de Santa Cruz redimió una finca á Joaquin Gomez. Falta la situacion y fecha de imposicion. La iglesia de Santa Cruz redimió una casa en Mártires à María Hernandez. Faltan los surcaños y fecha de im-

La iglesia de San Jáime redimió un sitio y tinos en San Miguel á Luis Lopez Allende. Faltan los surcaños y

Las Monjas de Santa Elena redimieron una casa calle Mayor á Dionisio Domingo. Faltan los surcaños y la fecha de imposicion.

(1) Véanse las GACETAS de los dias 4, 5, 6, 8, 9 y 10 del corriente.

Los Prepios de Nájera redimieron un sitio solar en Carcaba á Ciriaco Rubí. Falta la fecha de imposicion y otros datos.

La iglesia de San Jaime redimió una casa á Ambrosio Solores. Falta la situacion, fecha de imposicion y otros datos. La cofradía de San Antonio redimió una casa en Es-

trella á Elías Calle. Faltan los surcaños y fecha de imposicion. Una casa redimida en calle Puente por Cláudio Baci-

ralupe. Falta el trasferente y fecha de imposicion. La iglesia de San Jáime redimió una casa en Mercado Félix Vicente. Falta la fecha de imposicion. La iglesia de Santa Cruz redimió una casa en Canto-

nes á Felix Vicente. Falta la fecha de imposicion. La iglesia de Sac Miguel redimió una casa en calle Puente à Francisco Solores. Falta la fecha de imposicion. La iglesia de Matute redimió una casa á Francisco Laguna. Falta la situacion, fecha de imposicion y lin-

Los Frailes de Santa María redimieron dos censos y una casa calle Puente á Restituto García. Falta la fecha

de imposicion y otros datos Les propies de Nájera redimieron un solar en San Fernando á Ildefonso Domingo. Faltan los surcaños y fecha de la imposicion.

Las Monjas de Santa Elena redimieron una casa en Calle Mayor á Tomasa Jáuregui. Falta la fecha de la imposicion y otros datos. El Hospital de Abadía redimió una casa en San

Fernando á Martin Ortiz. Faltan los surcaños y fecha de la imposicion. Los Frailes de Santa María redimieron un molino en Espadañal á Maabe Baron. Faltan los surcaños y fecha

de la imposicion. Los Propios de Nájera redimieron un sitio solar en San Francisco á Martin Ibarreta. Falta la fecha de la im-

posion y otros datos Los Propios de Nájera redimieron una casa en San Miguel á Joaquin Garnica. Falta la fecha de la imposicion á otros datos. El hospital de San Lázaro redimió una casa á Maria

Zavaleta. Falta la situacion y linderos y fecha de la impo-Las Monjas de Santa Elena redimieron una casa en San Fernando á Doroteo Ortiz. Faltan los surcaños y fe-

cha de imposicion El hospital del Refugio redimió una casa en Ruanueva á Dionisio Domingo. Faltan los surcaños y fecha de la imposicion

Antonio, Agapito, Julian y Tomasa Angulo y Domingo, Juan, Basilio y Josefa García redimieron una casa en Mercado á Manuel Gomez. Falla la fecha de la imposicion y otros datos.

La iglesia de Santa Cruz redimió una casa á Julian Saez. Falta la fecha de imposicion, situacion y linderos. La iglesia de Santa Cruz redimió una casa en Cantones á Felipe Peña. Falta la fecha de imposicion, surca-

ños v otros datos. La iglesia de Santa Cruz redimió un solar en Peñaes calera á Doroteo Ortiz. Falta la fecha de imposicion y otros

datos. Toribio y Alejo Chabarre redimieron una casa y sere-no, calle Carme á Tomasa Gomez, hoy Escolástica Hernandez. Falta la fecha de imposicion y otros datos.

A Cláudio, Félix y Francisco Chabarre redimieron una casa en Estrella. Falta la fecha de imposicion y el tras ferente.

La iglesia de Santa Cruz redimió de Doroteo Ortiz una casa en Estrella. Falta la fecha de imposicion y otros

tos. Los Frailes de Santa María redimieron á Félix Vicente. Falta la fecha de imposicion y las fincas. Antonio Mezeta redimió una tierra en Ontaneda á Pedro Rubio. Falta la fecha de imposicion y otros datos. Antonio Mezeta redimió á Pedro Rubio. Falta la fecha de imposicion, las fincas y otros datos.

La iglesia Madre de Dios redimió del hospital del Refugio. Falta la fecha de imposicion, las fincas y otros

Los Frailes de San Millan redimieron á Matías Merino. Falta la fecha de imposicion, las fincas y otros datos. Leandro Perez redimió una tierra de 20 celemines á Pio Terrero. Falta la situacion, fecha de imposicion y otros datos.

José Perez Caballero redimió 26 obradas en Cuernos i Tomás Magaña. Falta la fecha de imposicion y otros El hospital de Abadía redimió una tierra en Hierro á

Félix Vicente. Falta la cabida, fecha de imposicion y otros datos. guero á Félix Vicente. Falta la cabida, fecha de imposi-

cion y otros datos. El Hospital de San Lázaro redimió á Elías Calle, Faltan las fincas, fecha de imposicion y otros datos. El Hospital de Abadía redimió á Joaquin Garnica. Fal-

tan las fincas, fecha de la imposición y otros datos. El Hospital de Abadía redimió una huerta en Gil García á Manuela Alonso. Falta la cabida, linderos, fecha de la imposicion y otros datos. La Cofradía del Santísimo redimió una tierra en ca-

mino Logroño á Juan Nazar. Falta la cabida, finderos, fecha de la imposicion y otros datos El Hospital de Abadía redimió una tierra de dos celemines en Yalde á Juan Nazar. Falta la fecha de la imposi-

cion v otros datos. El Hospital de San Lázaro redimió dos fincas á Juan Nazar. Falta la fecha de la imposicion y otros datos. El Hospital de Abadía redimió dos fincas á Félix

Vicente. Falta la fecha de la imposicion y otros datos. La Iglesia de San Jáime redimió 15 fanegas en Pradoreguero á Félix Vicente. Falta la fecha de la imposicion

Los Propios de Nájera redimieron á Vicente Minguez. Faltan las fincas, fecha de la imposicion y otros datos. El Hospital de Abadía redimió á Elías Calle. Faltan las fincas, fecha de la imposicion y otros datos.

El Hospital de Abadía redimió á Pablo Nazar. Faltan las fincas, fecha de la imposicion y otros datos. El Hospital de Abadía redimió á Pablo Nazar. Faltan

las fincas, fecha de la imposicion y otros datos. Los Frailes de San Francisco redimieron á Francisca Laguna. Faltan las fincas, fecha de la imposicion y otros

El Hospital del Refugio redimió tres fincas á Restituto Garras Falta la fecha de la imposicion y otros datos. Las Monjas de Santa Elena redimieron á Restituto Garras. Faltan las fincas, fecha de la imposicion y otros datos.

El Hospital de Abadía redimió á Restituto Garras. Faltan las fincas, fecha de su imposicion y otros datos. El Hospital de Abadía redimió una viña en San Lázaro á Estéban Saez. Falta la fecha de la imposicion y otros datos.

El Hospital de Abadía redimió tres fincas á Cárlos Martinez. Falta la fecha de la imposicion y otros datos. El Hospital de San Lázaro redimió dos fanegas en San Lázaro á Juan Estéban Sojo. Falta la fecha de la imposicion y otros datos.

La Iglesia de Santa Cruz redimió tres fanegas y media en Viñalba á Nicanor B. rtolomé. Falta la fecha de la imposicion y otros datos. La ermita de Villavicja redimió una huerta en Valles-teros á Martin Ortiz. Falta la cabida, linderos y fecha de

la imposicion. La Iglesia de Santa Cruz redimió á Adrian Contreras. Faltan las fincas, fecha de la imposicion y otros datos. La Iglesia de San Felipe Neri redimió á Ad ian Contreras. Faltan las fincas, fecha de la imposicion y otros

datos. Los Propios de Nájera redimieron á Manuel Gomez. Faltan las fincas, fecha de la imposicion y otros datos. El Hospital de Abadía redimió á Manuel Gomez, Falta las fincas, fecha de la imposicion y otros datos.

La Cofradía de Veracruz redimió una huerta en Parras á Manuela Peña. Falta la cabida y linderos, fecha de la imposicion y otros datos. La Iglesia de Santa Cruz redimió de dos censos á Ma-

ría Peña. Faltan las fincas, fecha de la imposicion y otros datos. La Cofradía de San Sebastian redimió una tier a de 22 celemines en Aguradera á Gabriel Andrés, Falta la fecha

de la imposicion y otros datos. El Hospital del Kefugio redimió en 1626 á los Propios de Nájera. Faltan las fincas y otros datos de las mismas. La Obra-pia de Cabezon, redimió en 1863 á los Propios de Nájera. Faltan las fincas y otros datos de las

Pedro Escudero redimió á los Propios de Nájera. Faltan las fincas, fecha de la imposicion y otros datos. Juan Lopez redimió en 4601 á los Propios de Nájera. Faltan las fincas y otros datos.

Bortolomé Jimenez redimió en 1645 á los Propios de

Nájera. Faltan las fincas y otres datos. Juan Saez Ubierna redimió á los Propios de Nájera. Faltan las fincas, fecha de imposicion y otros datos. Las Monjas de Santa Elena redimieron en 1745 á los herederos de Felipe Alonso. Faltan las fincas y otros datos de las mismas.

Las Monjas de Santa Elena redimieron en 1755 una casa y corral en Estrella á Benito Rubio. Faltan los surcaños y otros datos. Las Monjas de Santa Elena redimieron en 1811 tres

fincas á los herederos de Jacinto Tejada. Faltan los surcaños y otros datos. Narciso Bernedo redimió una casa en Estudiovicio á

Indalecio Gomez. Falta la fecha de la imposicion y otros

Las Monjas de Santa Elena redimieron en 1788 á José Palacios y Ana Sierra. Faltan las fincas y otros datos de las mismas. Al Duque de Nájera redimió. Falta la fecha de la im-

posicion , trasferente y otros datos.

Las Monjas de Santa Elena redimieron una casa en San Fernando à Pablo Nazar. Falta la fecha de la impo-

sicion y otros datos. La Iglesia de Madre de Dios redimió una casa y huerta en San Francisco á Tomasa Calle. Falta la fecha de la imposicion y otros datos.

Dorotea Bañuelos redimió una casa y tierras á Francisco y Paula Mateo. Falta la situacion, linderos, fecha de imposicion y otros datos.

El Hospital del Refugio redimió una casa en Mercado Sinforosa y Gregoria Diaz. Faltan los linderos, fecha de imposicion y otros datos. Márcos Iñiguez redimió á Lucio Arratia, Faltan las

fincas, fecha de imposicion y otros datos. Luis y Jerónimo Martinez vendieron en 1848 una casa en Puente á Salvador y Simon Rubio. Falta el capital del censo que sobre dicha casa compró el adquirente. Joaquin, Cárlos y Manuel Ignacio Gomez y Salvador Perez vendieron en 1831 una parte de casa en Tabernas,

Falta el adquisidor. Santiago Gonzalez vendió en 1834 una casa calle Puente. Falta el adquisidor. Eugenio Reiguera é hijos heredaron en 1848 varias

fincas de Isidro Alverde. Falta quiénes sean los hijos de Eugenio Reiguera. Rafaél Benito compró en 1819 una viña de tres obradas en Coronillas. Falta el trasferente.

A Juan Estéban Sojo redimieron dos fincas. Falta el trasferente, fecha de la imposicion y otros datos. Francisco Medrano vendió en 1784 una casa en calle Puente. Falta el adquisidor.

Los Propios de Uruñuela redimieron 130 obradas de viña en Camino Ormilla. Falta el trasferente y fecha de imposicion. Francisca Torres vendió en 1841 una casa en calle

Puente. Falta el adquisidor. Cinco mil' setecientos reales en una viña en Viñalva. tercera parte de la del Monte, 1.600 rs. en una huerta en Pedregosa, 1.950 rs. en otra en Santa Marina, una fanega en Ampudia y 111 rs. en Pozuelos. Falta el trasferente y adquisidor; pero por lo que resulta induce á creer que el trasferente es D. Emeterio Lopez y Blanco,

y el adquisidor Doña Mercedes Lopez, su hija. Diez obradas en Santa Cecilia, dos y media obradas en Santa Lucia, 11 obradas en Perulete, dos obradas en Pilancoregro, y una y media obrada en Santa Lucía. Fal-

ta el trasferente y el adquisidor. Ana María Sierra y Mateo Villaverde permutaron en 1787 una casa en San Jáime con Mateo Villaverde y Ana María Sierra. Se duda quién adquiere la finca.

#### Villa de Pedroso.

Santos María Munilla vendió en 1835 seis fanegas y seis celemines á José Zaldivar. Faltan los linderos. Francisco Novoa vendió en 1835 dos fanegas y cuatro celemines en Zumbella á José Zaldívar. Faltan los lin-

Teodosio Villarreal vendió en 1834 10 celemines á Domingo Zaldívar. Falta la situacion. Teodosio Villarreal vendió en 1835 20 celemines y medio en Pagomediano á Domingo Zaldívar. Faltan los

linderos. Martin Perez vendió en 1835 un cerrado en Vallecillos á Domingo Zaldívar, Faltan los linderos. Salvador Viniegra vendió en 1835 dos fincas en Plaza

Real á Domingo Zaldívar. Falta la cabida. Magdalena Torrea vendió en 1837 18 celemines en Cabañon á Domingo Zaldívar. Faltan los linderos. Beatriz Anguiano vendió en 1837 una casa en la Plaza á Joaquin Zaldívar. Faltan los linderos.

Juan Dominguez en 1837 permutó una casa con Felicias Escudero. Falta la situación y linderos. Teodosio Villarreal vendió en 1834 medio corral y pajar á Dámaso Hernaez. Falta la situacion.

Santos María Munilla vendió en 1847 un huerto á Julian Hernandez. Falta la cabida. Mariano Hernandez vendió en 1846 dos celemines á Julian Hernandez. Falta la situacion y linderos.

Mariano Hernandez vendió en 1847 dos huertos á Mariano Hernandez. Falta la situacion. D. Julian Espinosa vendió en 1348 un huerto á Melchor Herce. Falta la cabida.

José Larios permutó en 1833 una casa á Matías Herce, Falta la situacion. Francisca Barruso vendió en 1841 22 celemines á Pedro Hernaez. Falta la situacion.

María Santos Munilla vendió en 1830 22 celemines á Felipe Fernandez. Falta la situación. Teodoro Cerro vendió en 1836 18, celemines en Arcillar á Josefa María Fernandez. Faltan los linderos. Benito Murga vendió en 1847 una tierra á Ignacio

Fernandez. Falta la cabida. María Luisa Gomez vendió en 1834 á Roman Gomez. Faltan las fincas. María Arrieta vendió una casa en 1834 á Roman Gomez. Falta la situacion y linderos.

Matías Herce permutó en 1833 una casa á José Larios. Falta la situacion. María Martinez vendió en 1839 una parte de casa á Antonio Murga. Falta la situacion. Salvador Hera cedió en 1844 varias fincas á María Pe-

rez Herce. Falta la situacion en una y los linderos en dos. Micaela Fernandez vendió en 1837 cuatro fanegas en Encinar á Manuel Saenz y otros. Faltan los demás adquisidores y linderos de la finca.

Francisca Rubió vendió en 1844 una casa á Víctor Saenz. Falta la situacion. Dámaso Hernandez heredó en 1852 seis fanegas de Antonia Ramos. Falta la situacion.

Gaspar Ibañez vendió en 1857 13 celemines á Francisco Ibañez. Falta la situacion. Bonifacia Nayla heredó en 1857 una fiaca en Valcaliente de Santiago Ibañez. Falta la cabida. Marta Villarreal heredo en 1839 cinco fanegas de tierra de Ramon Lerena, Falta la situacion.

Julian Espinosa vendió en 1859 una y media fanega á Juan Francisco Perez. Falta la situacion. Ramiro Murga vendió en 1860 36 celemines á Nicasio Isasi. Falta la situacion. Francisca Saenz vendió en 1852 media casa á Ventu-

ra Santa María , Concepcion y Rufina Saenz. Falta la si-Francisco Alvarez redimió en 1856 una casa de Gabriel Alvarez y Clemente Ibañez. Falta la situacion. Cenon Saenz vendió en 1861 un pajar á Atanasio Vi-

llaverde. Falta la situacion. Marta Villarreal heredó en 1859 una casa de Ramon Lerena. Falta la situacion. La capellanía de Herce mayor y menor redimió de

Clemente Saenz. Falta la fecha de la imposicion y otros Roque Gomez compró en 1851 fanega y media en Umbría. Falta el trasferente.
Roque Gomez compró en 1851 dos fanegas y cuatro

celemines en Tejera. Falta el trasferente. Juliana Saez heredó en 1852 una tercera parte de casa-taberna y 200 rs. en una casa de D. Pedro Regalado de Francisco Ramos y Juliana Saez. Se duda si es este el verdadero adquisidor y en donde se halla situada la últi-

Villa de San Millan,

Simon Martinez vendió en 1836 20 celemines en Cerradosalas á Juan Azofra. Faltan los surcaños. Juan Cañas vendió en 1836 cuatro celemines en Pradotrujal á Julian Azofra. Faltan los surcaños,

Enrique Espiga vendió en 1837 un cuarto pajar á Isidoro Armas. Falta la situacion y linderos. Manuela Sierra Lomba vendió en 1837 un cuarto de era y pajar á Isidoro Armas. Falta la situacion y linderos. Millan Briones vendió en 1837 18 celemines en Campos á Isidoro Armas. Faltan los linderos. Luisa Prado Oteo vendió una fanega de tierra en Ciri-

zuclos á Estéban Aransay. Faltan los linderos. Juan Alesanco vendió en 1837 cinco celemines y medio en Cabrada á Santos Alesanco. Faltan los linderos. Ursula Manzanares y Pedro Lerena vendieron, en 1845 una casa á Estéban Aransay. Falta la situacion. Domingo Aransay permutó en 1846 una huerta con Agustin Alonso, Falta la cabida.

Agustin Alonso permutó en 1846 una huerta en Manzaneras con Domingo Aransay. Falta la cabida. Agustina Sierra vendió en 1840 una tierra en Vitubia á Estéban Alvarez, Falta la cabida. Fernando Ureta vendió en 1831 una era á Bonifacia

José Baltanás vendió en 1834 media casa á Francisco Viñiegra. Falta la situacion. Benito Alesanco vendió en 1835 13 celemines en Peñachanco á Francisco Briones. Faltan los linderos. Benito Alesanco vendió en 1835 cinco y medio celemines en Peñachanco, Faltan los linderos Joaquin Armas vendió en 1837 una tierra en Fuente

Briones. Falta la situacion.

Briones, Falta la situacion y linderos. Domingo Broñuela vendió en 1840 varias fincas que no expresa á Francisco Briones. Faltan las fincas. Anselmo Bruñuela vendió en 1846 dos terceras partes de casa y solar á Francisco Briones. Falta la situacion.

Alvaro á Ramiro Vazquez. Faltan los linderos y cabida.

Pedro Lerena vendió en 1837 tres fincas á Francisco

Roman Maestre vendió en 1844 una tierra en Fuentellame á Manuel Baños. Falta la cabida.

Fernando Ureta vendió en 1831 tres fincas á María, Ventura, Inés, Domingo, Francisco y Marcelino Ceniceros. Faltan los linderos.

Bernarda Baltanás vendió en 1831 una casa y sereno a Domingo Cenicero. Falta la situacion. José Alesanco vendió en 1837 dos fanegas en Pradovie-

co á Benito Corral. Faltan los linderos. Gaspara Lerena vendió en 1837 14 celemines en Camino Berceo á Angel Cañas. Faltan los linderos. Petra Morga vendió en 1837 una casa en calle Santurde á Antonio Chabarría. Faltan los linderos.

Victoriano Cañas vendió en 1837 20 celemines en Prado á Angel Cañas. Faltan los linderos, María Canillas vendió en 1838 una parte de era á An-

gela Canillas. Falta la situacion. Matías Altuzarra vendió en 1831 media casa y otras fincas á Manuel Campo. Falta la situacion y las rústicas. Dionisio Alonso vendió en 1836 una casa y corral en Barrionuevo á Alejandro Dulce. Faltan los surcaños. Benita Calle vendió en 1836 una casa á Pedro Dulce.

Falta la situacion. Domingo Calle vendió en 1838 una era en Era vieja Alejandro Dulce. Faltan los surcaños. Roman Santa María vendió en 1837 tres celemines en

Cuervo á Félix Hervias. Faltan los surcaños. Silvestra Rubio vendió en 1810 una tierra en Peñacruz á José Hervias. Falta la cabida. Dionisio Mallagray vendió en 1836 un pajar en Santurde á Pedro Fernandez. Faltan los surcaños. Tiburcio García vendió en 1835 una fanega en Cam-

barera á Melchor Foronda. Faltan los surcaños José Uriarte vendió en 1847 media casa y sereno á José Benito Foronda. Falta la situacion. Antonio Saez vendió en 1835 unas tierras á Lucia Fo-

conda. Faltan las fincas. Los Frailes de Valvanera vendieron en 1841 varias fincas á Leon García Villarreal. Faltan los linderos en al-María Paz Torrecilla vendió en 1836 tres fincas á Santiago García Villarreal. Falta la situacion, cabida y lin-

Atilano Cerro vendió en 1835 un pajar en Eras altas Tomás Lejarraga. Faltan los linderos. Manuel Calle vendió en 1837 20 celemines en Peroardo á Manuel Lerena. Faltan los linderos. Juana Saez vendió en 1835 un huerto de un celemin en Cerveda á Ambrosio Lerena. Faltan los linderos. Rosendo Tovía vendió en 1833 10 celemines en Once-

dillo á Ambrosio Lerena. Faltan los linderos. Santiago Pozo vendió en 1835 dos celemines en Cerveda á Ambrosio Lerena. Faltan los linderos. Francisco Gobantes vendió en 1835 un sitio de medio celemin en Eras á Bartolomé Lerena. Faltan los linderos. Matías Calvo Lopez vendió en 1835 10 celemines en

Maguillos á Manuel Lerena. Faltan los linderos. José Jimenez vendió en 1836 16 celemines en Cuestavarga á Manuel Lerena Cañas. Faltan los linderos. Julian Lerena vendió en 1836 una casa y dos fincas rústicas á Manuel Lerena. Falta la situacion y cabida. Petra Dulce vendió en 1836 16 celemines á Adrian Larrea. Falta la situacion y linderos.

Blas Marquina vendió en 1836 dos fanegas en Oncedillo á Pedro Lerena. Faltan los linderos. Paula y María Rubio vendieron en 1836, siete celemines y tres cuartillos en Guesacudua á Benito Lozano, Faltan los linderos.

Juan Cañas vendió en 1836 cuatro y medio celemines

en Prado Trujal á Bartolomé Lerena. Faltan los linderos.

Leocadia Fernandez vendió en 1836 10 celemines en Pradomarañon á Millan Llanos. Faltan los linderos. Bonifacia Ampaneda vendió en 1836 seis celemines en Collado á Mateo Lopez. Faltan los linderos.

Pedro Lerena vendió en 1837 dos fanegas en Oncedillo á Matías Lázaro. Faltan los linderos. Pedro é Inés Morenja vendió en 1837 una casa en Santurde á Felipe Lerena. Faltan los linderos. Estanislao Velasco vendió en 1837 una casa á José Antonio de Lerena. Falta la situacion y linderos.

Domingo Fernandez permutó en 1818 un sitio solar á Manuel Lerena. Falta la situacion. Felipe Lopez vendió en 4838 una parte de casa y pajar á Ambrosio Lerena. Falta la situacion.

Felipe Lopez vendió en 1840 una cuarta casa á Ambrosio Lerena. Falta la situacion. Felipe Lopez vendió en 1838 12 celemines á Ambrosio Lerena. Falta la situacion. María Saez vendió en 1838 una tierra de 1.559 varas á Manuel Lerena. Falta la situacion.

María Lozano vendió en 1833 una miana Lozano. Falta la situacion. Victoria Martinez vendió en 1832 6 celemines à Joaquina Marquez. Faltan los linderos. Rosendo Tovías vendió en 1835 18 celemines en Soti-

lo á Benita Matute, Faltan los linderos. Clemente Urzay vendió en 48 5 un solar á Tomás Maestu Falta la situacion. Patricio Contreras vendió en 1336 á Nicolás Maestu.

Faltan les linderos. Atilano Cerro vendió en 1837 en Gorganciñigo tres y medio celemines á Bibiana Martinez. Faltan los linderos. Nicolasa Azofra vendió en 1837 dos fincas á Tomás Maestro. Falta la situación y linderos. Patricio Contreras vendió en 1835 en Pasadero cuatro

celemines á To:nás Maestro. Falta la situacion. Agustin Armas permutó en 1836 con Paula Manzanares. Faltan las fincas. Juan Uzuriaga vendió en 1346 medio molino á Mannel Martinez. Falta la situacion.

Manuel Martinoz adquirió por venta en 1814 varias fincas. Falta el trasferente. Juliana Chavarria vendió en 1836 una casa á Tomás Olave. Falta la situacion y linderos Manuel Olabe vendió en 1846 media casa á Tomás

Olabe. Balta la situacion y linderos. María Jimenez vendió en 1831 una casa á Elías Prado Jimenez. Falta la situacion. Justina Martinez vendió en 1836 en Yedra un sitio á Joaquin Peña. Faltan los linderos.

Blas Marquinez vendio en 1836 en Tejera tres fanegas á Pedro Prado. Faltan los linderos. Silvestra Hervias vendió en 1837 un pajar en Iglesia á Ramiro Peña. Faltan los linderos. Bernarda Morga permutó en 1847 una heredad en Ca-

bañeras con Angela Prado. Falta la cabida.

Antonio Saez vendió en 1835 medio pajar en Eras á Vicente Prado. Faltan los linderos. Benito Alonso vendió en 1836 una casa en Corrales á Blas Reinares. Faltan los linderos. Domingo Calle vendió en 1837 medio corral en San Roque á María Santos Rubio. Faltan los linderos.

Francisco Briones retrovendió en 1811 á Nicolás Rubio. Faltan las finças. Luis Martinez vendió en 1848 varias fincas á Salvador Simon. Falta la cabida. Simon Lopez vendió en 1832 tres fincas á Benito Saenz.

Faltan los linderos. Anselmo Saez vendió en 4835 un sitio solar á Antonio Saenz. Falta la situacion y linderos. Miguel Villanueva vendió en 1835 cuatro celemines

en Pieza Izquierda á Benito Saenz. Faltan los linderos. Patricio Contreras vendió en 1835 un prado de siete celemines en Rangaviejas á Antonio Saenz Contreras, Faltan los linderos.

(Se continuará.)

# PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado especial de Hacienda de Madrid.—En el Diario de Madrid núm. 4.334 de 19 de Abril del corriente año, se insertó un anuncio de emplazamiento al tenedor de las láminas números 20.476, 18.350, 18.315, 18.352 y 18.353, expresándose que las cuatro últimas pertenecian al convento de San Agustin de San Felipe de Játiva, en vez de decirse que están expedidas á favor de varias obras pias fundadas en el convento de Santo Domingo, de la expresada ciudad. En su virtud para rectificar dicha diferencia, ha mandado el Ilmo. Sr. Juez de primera instancia, especial de Hacienda de esta provincia, se cite y emplace nuevamente por término de 40 dias para que la persona en cuyo poder existan todos ó alguno de dichos documentos, los presente en este Juzgado, Plaza Mayor, núm. 3, piso tercero, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar el extravío de dichos documentos; bajo apercibimiento. Madrid 9 de Agosto de 1864. = Por mandado de S. S.

649 D. Tomás Jordan y Alanis, Juez de primera instancia de esta villa v su partido &c.

J. Neira.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean interesados en la liberacion del tributo perpétuo de 1.059 rs. 47 maravedís anuales á favor de la capellanía que en la iglesia parroquial del Viso del Alcor ve la disfrutendo D. Juan de Vergara, impuesto sobre la suerte de tierra llamada de Prado, sita en el término de dicha villa al pago de Prado Caballos, que linda por el Norte con tierras de D. José Ojeda Martin, por el Naciente con la Haza del Porretal, propia del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli; por el Sud con tierras de María Josefa Martin Jimenezy por el Poniente con la Haza de la Babosilla, propias del Excmo, señor Duque de Medinaceli, de cabida de 20 fanegas, equivalentes á 11 hectáreas, 43 centiáreas, y sobre otros bienes de una hipoteca para la seguridad del expresado tributo, constituida ade-

más sobre otras fincas de la obligación censual de 36.000 maravedís, á favor de la capellanía fundada por Francisco Martin Muñoz y Teresa Gonzalez, impuesta á los poseedores del vínculo que aquellos fundaron y sobre los bienes del mismo caudal, del cual fué parte esta finca para que cada mes se dijesen 12 misas con responso.

De otro tributo perpétuo de 4.059 rs. 47 mrs. anuales á favor de la capellanía que en la iglesia parroquial de expresada villa del Viso del Alcor venia disfrutando D. Juan Vergara Ramirez, impuesto sobre la suerte de tierra de labor llamada tambien del Prado, sita en término de la misma villa pago de Prado Caballos, que linda por el Norte con tierras de Manuel Muñoz, por Naciente con Haza del Porretal, propia del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, de cabida de 28 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 46 hectáreas, y sobre otros bienes; de una hipoteca para la seguridad del expresado tributo, constituido además sobre otras fincas y obligacion anual de 36.000 mrs. á favor de la capellanía fundada por Francisco Martin Muñoz y Teresa Gonzalez, impuesta á los poseedores del vínculo que aquellos fundaron y sobre los bienes del mismo del cual forma parte esta

Y de otro tributo perpétuo de 4.039 rs. 47 mrs. anuales á favor de la capellanía que en la parroquial de la repetida villa del Viso venia disfrutando D. Juan Vergara Ramirez, impuesto sobre la suerte de tierra llamada Cortijo de la Laguna, sita en el término de Mairena del Alcor, pago de Fuente de la Cañada, que linda por Norte con olivar de Manuel Perez, por Naciente con tierras del cortijo de Argamasilla, por Sud con el arroyo del Salado y por Poniente otra tierra de la cabida que se describe, procedente del mismo vínculo que pertenece hoy á Juan Rodriguez; tiene de cabida 64 fanegas de tierra, impuesto además sobre otros bienes. De una hipoteca para responder á la seguridad de dicho tributo constituido además sobre otras fincas. y en la obligacion anual de 35.000 mrs. á favor de la capellanía fundada por Francisco Martin Muñoz y Teresa Gonzalez impuesta á los poseedores del vínculo que aquellos fundaron, y sobre los bienes del mismo, del cual forma parte esta finca, para que en cada mes le dijeran 12 misas con responso, cuyo dominio de las tres fincas se halla inscripto á favor de D. José Vergara Roldan, anterior poseedor de ellas, y hoy pertenecen á sus hijos D. Tomás Vergara Sanchez y Doña María Joaquina Vergara Sanchez, casada con D. Manuel Ortiz Morillo, el primero propietario y el segundo pelifanero. vecinos de la expresada villa del Rio del Alcor, para que en el término de 60 dias se presenten en este Juzgado á deducir las acciones de que se consideren asistidos; prevenidos que dejándolo trascurrir sin verificarlo les pararí el perjuicio que haya lugar. Pues así lo he mandado en proveido de este dia en expediente instruido á instancia de los citados D. Tomás Vergara Sanchez y D. Manuel Ortiz Morillo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 381 de la ley Hipotecaria, anunciándose por medio de edictos que se insertan en la GACETA DE MADRID y Bopetin oficial de la provincia, y para inteligencia de todos se publica el presente

Alcalá de Guadayra 4 de Agosto de 1864.=Tomás Jordan.= Por mandado de S. S., Rafael del Pino y Gaite.

D. José García Herrais, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital, por la Reina Constitucional Q. D.G)

Por virtud del presente cito y llamo á Doña María Muñoz, viuda de D. Francisco Villavicencio, y á sus hijos y herederos D. Miguel, D. Francisco y Doña María de los Dolores Villavicencio y Muñoz, esposa esta de D. Emilio Castellon, para que en el término de 30 dias se presente por sí ó por apoderado á evacuar el traslado que se les tiene conferido en autos instados por Doña María del Cármen Estébanez, viuda de D. Antonio Ayala, sobre nulidad de la dacion á censo de ocho casas en la calle del Pulidero, de esta capital, correspondientes al vínculo que fundó el Maestro de Campo D. Francisco Noriega y Leiva, pendientes en este mi Juzgado y Escribanía del actuario.

Dado en la ciudad de Málaga á 15 de Julio de 1864.—José

García Herrais.—Por mandado de S. S., José Ponce. 644 Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Antonio Rafael de Poó, Juez de primera instancia interino del distrito de la Inclusa por ausencia del propietario, refrendada por el Notario del Iltre. Colegio de esta corte D. Francisco Muñoz, dictada en los autos de concurso necesario de D. Juan Antonio Dominguez Jáuregui, vecino y del comercio de esta corte, habitante calle de Hortaleza, núm. 54, tienda, se convoca á junta genera de acreedores para el nombramiento de Síndicos, mediante no haberse podido nombrar estos en la celebrada el 3 del corriente por falta de mayoría, señalándose para la celebracion de dicha junta el dia 29 del corriente á la una de su tarde , que tendrá lu-

gar en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la casa número 6 de la calle de la Union.

Madrid 6 de Agosto de 1864.—De órden de S. S., Francisco Mnñoz.

D. Julian Martinez Yanguas, Magistrado de Audiencia, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte. Por el presente se llama, cita y emplaza á Francisco García Manchon, que ha vivido en la calle de San José, núm. 14. piso segundo, y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de 30 dias, que empezarán á contarse desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado 6 en la Secretaría de la Excma. Sala cuarta de la Audiencia del territorio, sitos en el edificio que la misma ocupa en la plazuela de Santa Cruz, para la práctica de cierta diligencia judicial en la causa que contra el mismo pende en dicha superioridad por lesiones: pues de no verificarlo se le declarará rebel-

de y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 4 de Agosto de 1864.—Telesforo Robles. 644

D. Víctor de Vera, Auditor de Guerra honorario y Juez especial de Hacienda de esta provincia. Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Ipus, vecino de Aragues del Puerto, para que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado para hacerle saber la acusacion fiscal en causa que se está siguiendo contra el mismo sobre aprehension de varios efectos de contrabando; bajo apercibimiento de que si no lo

verifica será declarado rebelde y contumaz, seguirá su curso el proceso en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que hava

Dado en Huesca á 7 de Agosto de 1864.—Víctor de Vera.—Por mandado de S. S., Mariano Armisen.

D. Cipriano de Quadros, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de este partido. Por el presente se cita á D. Andrés Maillorgue y D. Pedro Barmarin , súbditos franceses , para que en el término de 20 dias á contar desde la insercion del presente en la GACETA, se presenten en este Juzgado para hacerles una notificacion en causa criminal;

apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya Dado en Baeza á 7 de Agosto de 1864.—Cipriano de Quadros.— El actuario, Antonio de Dios.

D. José Agustin Magdalena, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Por el presente tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo á Pedro Maestre, ausente y de ignorado paradero, para que se presente en la cárcel pública de este partido en el término de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, á fin de que preste declaracion de inquirir, y responda á los cargos que contra él aparecen en la causa que sobre robo verificado al Vicario de las monjas de la Concepcion de Abando me hallo instruyendo; pues si se presentare se le administrará justicia, apercibido con que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bilbao á 8 de Agosto de 1864.—José Agustin Magdalena.=Por su mandado, Pedro de Goicoechea. D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de

esta villa de Torrelaguna y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á los que se crean con derecho á un terreno denunciado como perteneciente á mostrencos que se conoce haber sido casa y en el dia es un solar situado en la poblacion de Rascafria y su calle de San Andrés, que linda por Saliente con huerto de los herederos de Joaquin Brabo, Mediodía huerta de los de Eugenia Martin, Poniente corral de Frutos Ramirez y Norte calle pública que sube á la iglesia, para que en el indicado término se presenten en este Juzgado en forma á ejercitar y reclamar el derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Torrelaguna á 6 de Agosto de 1864.—Felipe Antonio

de Arruche.-De su órden, Felipe Sanz. PARTE NO OFICIAL.

464

## EXTERIOR.

# Escasas de interés político son las noticias que

contienen los periódicos franceses recibidos por el último correo.

Lo más notable que nos comunican se refiere á la reunion del Rigsraad en Copenhague, cuyas tareas legislativas ha inaugurado personalmente el Rey. Este en su discurso manifiesta franca y lealmente la situacion en que se halla Dinamarca despues de la lucha con las Potencias alemanas.

Se habla en Francfort de una especie de conferencia que habrá de celebrarse en Hamburgo por el Duque de Augustemburgo y dos enviados de las Córtes de Berlin y de Viena. El Príncipe de Hohenzollern será el representante prusiano encargado de formular proposiciones para el pretendiente cuyos derechos son apoyados por la mayoría de los Estados

He aquí el texto oficial de los preliminares de la paz y del armisticio, publicados por la Gaceta de Viena, y de los cuales hemos hecho mencion refiriéndonos á noticias telegráficas.

Preliminares de paz:

1.º «El Rey de Dinamarca renuncia todos sus derechos sobre los Ducados de Schleswig, Holstein y Lauenburgo, en favor del Emperador de Austria y del Rey de Prusia, obligándose á reconocer las disposiciones que SS. MM. adopten respecto de dichos

2.º La separacion del Ducado de Schleswig comprende tambien las islas que de él dependan y las provincias de Tierra Firme.

»Para simplificar la demarcacion de las fronteras y apartar las dificultades que provienen de la posicion de la parte jutlandesa enclavada en el territorio del Schleswig, el Rey de Dinamarca cede las posesiones de la Jutlandia, situadas al Sur de la frontera Meridional del distrito de Ribe, segun se ve en las cartas geográficas, á saber: el territorio jutlandés de Mogel-Tondern, la isla de Amron, las porciones jutlandesas de las islas Fohr, Fytt, Romve &c.

»En cambio, los Soberanos alemanes se obligan á que una parte equivalente del Schleswig, comprensiva además de la isla Arroe, de los territorios limítrofes del distrito de Ribe, y que determina, por el lado de Kokling, la frontera entre la Jutlandia y el Schleswig, se separe del Schleswig y se incorpore á la Dinamarca. La isla de Arroe no entra en esta compensacion, sino en virtud de su extension geográfica. Los pormenores del señalamiento de fronteras se arreglarán en el tratado de paz definitivo.

3.º »Los empréstitos contratados por cuenta particular, sea del reino de Dinamarca, sea de los tres Ducados, estarán á cargo del país á que correspondan. Las deudas contraidas por cuenta de la Monarquía dinamarquesa, se repartirán entre Dinamarca y los Ducados, segun la base de los habitantes de cada localidad.

»Se exceptúan de este reparto:

(a) »El empréstito contraido en Inglaterra por Dinamarca en Diciembre de 1863, que queda á su

(b) »Los gastos de la guerra hechos por los aliados, que los Ducados deben reembolsar.

»El armisticio empieza el 2 de Agosto. 3.º » Tan pronto como se firmen los preliminares de paz, las partes contratantes se reunirán en Viena para negociar un tratado de paz definitivo.»

Véanse ahora los artículos del armisticio:

4.º «El armisticio por mar y tierra durará hasta la conclusion de la paz. En el caso en que, contra toda esperanza, no hayan terminado las negociaciones el 45 de Setiembre, las partes contratantes podrán desde entónces denunciar el armisticio con un plazo de seis semanas.

2.º »El bloqueo se levantará definitivamente á partir del 2 de Agosto.

3.º »La ocupacion de la Jutlandia seguirá, pero las Potencias alemanas están dispuestas á no dejar allí sino el número de tropas necesarias por consideraciones puramente militares.

4. »El percibo de las contribuciones, no hallándose efectuado, se suspenderá. Se devolverán las mercancías y demas objetos aprehendidos que el 4 de Agosto existian aún; no se impondrán nuevas contribuciones.

5.º »La manutencion de las tropas aliadas se hará á costa de la Jutlandia.

6. »El excedente de los productos de Jutlandia, deducidas las prestaciones que se necesiten para mantener las tropas, se devolverá al Gobierno dinamarqués cuando se evacue la Jutlandia.

7.° »El pago del sueldo ordinario y del suplementario de guerra de los aliados no está comprendido en los gastos á cargo de Jutlandia.

8.º »Los prisioneros de guerra y las personas detenidas por motivos políticos serán puestos en libertad.

SANTOS DEL DIA.

San Tiburcio y Santa Susana, virgen.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Descalzas Reales

MEAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Centigrados

19.6

29°,0

35,0

35,8

33°,4 27°,0

del viento.

N..... Despej.°

N.... Celajes.

N.N. O Idem.

N.... Despej.

29° 6 | 37',0

CIELO.

Idem.

Idem.

Observaciones insteorológicas del dia 10 de Agosto de 1864.

Barómetro TEMPERATURA EN GRADO

Rean mur.

23°,2

23°,0

28'.6

26°.5

21,6

Temperatura máxima al sol...... 37°.4 Temperatura mínima del dia..... 41°,8

Evaporacion en las 24 horas. 11,4 milímetros.

Temperatura máxima del dia....

educidoá 0° en milíme-tros.

712 48

712 6

712,33

711.29

711,16

9 m

9.º »Los soldados jutlandeses con licencia durante el armisticio podrán, si se renovasen las hostilidades, reunirse sin obstáculo al ejército dinamar-

#### INTERIOR.

madrid. - Uno de nuestros colegas ha recibido de París los siguientes pormenores relativos al programa de las fiestas con que será obsequiado S. M. el Rey durante su estancia en el vecino Imperio. El 15 partirá el Rey de Irun y llegará el 16 á París despues de haber descansado brevemente en Burdeos, donde la Municipalidad le ofrecerá un espléndido almuerzo. El 17 se verificará la gran fiesta en Versailles.

Por la mañana habrá almuerzo al aire libre en el bosque de Apolo. A este almuerzo solo serán invitadas 50 personas. El Esposo de nuestra Reina, la Familia Imperial y los convidados, darán despues un paseo por el parque, visitando las diversas fuentes, y además visitarán el Museo histórico. A las siete se verificará la gran comida de 250 cubiertos en la galería de los espejos

magníficamente iluminada. Despues de la comida se verificará la representacion dramática en el teatro del Palacio, poniéndose en escena, segun digimos ayer, Priché de Corneille y Molière, tal como se representa en el teatro Francés, con los coros de Julio Cohen, terminando esta fiesta con el bailable de la ópera Las Visperas Sicilianas titulado Las Estaciones, que ejecutarán los esposos Petipá con el cuerpo de baile del teatro de la Grande Opera. A las once de la noche se verificará la iluminacion del parque y de las fuentes, ha-biendo además fuegos artificiales sobre el canal. Probahlemente habrá entónces baile en el parque. Esta fiesta se prolongará hasta el amanecer, y serán invitadas á ella más de 10.000 personas, teniendo que asistir las señoras en traje de baile y los caballeros de uniforme ó en traje

El 18 habrá almuerzo en las Tullerías y paseo por París para visitar los monumentos. A las cuatro y media de la tarde se verificará la gran revista, en el campo de Marte. de la Guardia Imperial y de las divisiones que componen el ejército de París. Formarán 20 regimientos de infantería, 14 de caballería y 126 piezas de artillería. Despues de la revista la corte marchará à Saint-Cloud. donde habrá gran comida á las ocho de la noche. Despues de la comida concierto, y despues del concierto pa-

seo por el parque. El 19 visitará el Monarca español los monumentos de París, y por la noche se verificará en el palacio del Ayuntamiento la fiesta que le ofrece esta Corporacion popular

á nombre de la villa de París. El 20 saldrá el Rey para Chalons. El 21, 22 y 23 permanecerá en aquel campamento militar, verificándose una gran revista. El 24 saldrá de Chalons para Tolon, donde se embarcará para desembarcar en Valencia. Este es el programa determinado hasta ahora que, sin embargo, puede sufrir algunas modificaciones.

A las seis de la tarde de anteayer, segun noticias de la Granja, corrieron las fuentes de los Vientos, Neptuno y Andromeda, en San Ildefonso. SS. MM. tuvieron la galantería de acompañar á su ilustre huésped, el Duque de Parma, en este paseo por los jardines. S. A., visiblemente complacido, daba el brazo á la Reina; á su lado marchaba el Rey y delante el Príncipe de Astúrias y la Infanta Doña Isabel. Las bandas de Alabarderos é Isabel II tocaron escogidas piezas, miéntras la augusta familia visitaba las fuentes y prolongaba despues su paseo hasta los Baños de Diana. El Príncipe se ha manifestado lleno de asombro al ver la magnificencia de los juegos de aguas y la suntuosidad de aquellos jardines.

La extensa y magnifica via férrea del Norte, que va á inaugurarse en uno de los próximos dias, ha costado, no solo el esfuerzo de 2.000 obreros durante algunos años, sino más de 800 millones de rs. Las fortunas y los esfuerzos particulares, unidos á los del Gobierno, han dado por resultado la feliz terminacion de una de las obras más peligrosas, más difícil es y á la vez más notables que puede presentar España á la consideración de los extranjeros

El Sr. Van-Halen está ya terminando el cuadro que representa la batalla campal de Las Navas de Tolosa, que empezó hace un año. Este cuadro está destinado á figurar notablemente en la próxima Exposicion, tanto por su complicadísima composicion, en la que entran á cientos las figuras, como por la escrupulosa exactitud de sus trajes y armas, además de su brillante ejecucion artística.

El Sr. Van Halen ha estado dias pasados á visitar v tomar diseños y croquis en el mismo terreno donde se dió la batalla de Villaviciosa, ganada por Felipe V, y será el cuadro que le ocupará cuando termine el de las

Escriben de varias provincias que las mieses han tenido resultados inmejorables en lo que se ha recolectado hasta ahora. En Palencia, Salamanca, Avila, Búrgos y Leon, se han recolectado mayor número de fanegas de trigo que calculaban los labradores; de cebada tambien ha sido buena la cosecha, pero no tan abundante, y de los demás granos puede decirse que ha sido más que

VALLADOLID 10 de Agosto.—Ya está definitivamente acordado el programa para la recepcion de S. M. el Rey. Varias comisiones de la Diputacion y el Consejo provincial, del Ayuntamiento y otras Corporaciones civiles. esperarán la liegada del tren Real en la estacion, que se hallará adornada con profusion de banderolas de colores nacionales de España y Francia. A la llegada de S. M. se dispararán profusion de voladores en la estacion, Campo Grande, Plaza Mayor y la de San Pablo. S. M. y la comitiva, acompañados de las comisiones arriba indicadas, del Sr. Gobernador, que habrá esperado al Augusto via jero en el límite de la provincia, y del Sr. Alcalde-Corregidor, ocuparán varios coches de particulares, á quien el Excmo. Avuntamiento debe este obseguio, y se dirigirán á Palacio por el paseo del Campo Grande, calles de Santiago, Plaza Mayor, calle de la Lonja, Ochavo, Platerías, Cantarranas, plaza y calle de las Angustias, hasta la plaza de San Pablo. Un vuelo general de campanas anun-ciará á los habitantes de la ciudad haber entrado en ella el Augusto Esposo de nuestra Reina.

Por la Alcaldía-Corregimiento se publicará un bando disponiendo que ántes de las siete de la mañana se reti-

769,4 | 25,6 [N. E. Calma Celajes...

ren de todos los puntos de tránsito cuantos objetos puedan interceptar el paso, así como el que las calles estén para dicha hora perfectamente barridas y bien arenadas. En dicho bando se excitará tambien el interés de los

vecinos de las calles del tránsito para que adornen las fachadas con el mayor gusto que les sea posible, y los balcones de la Plaza Mayor se cubrirán con las telas que se conservan en el Municipio. Dichas colgaduras deberán permanecer puestas hasta que S. M. vuelva á marchar, efectuándolo por las mismas calles que llevamos indi-

Las tropas de la guarnicion formarán en la carrera. lesde la estacion hasta Palacio.

Esto es lo que se tiene dispuesto, y lo que únicamente permite la corta estancia de S. M. en nuestra ciudad.

#### VARIEDADES.

LA ERA DE ESPAÑA.

DISERTACION HISTÓRICO-CRÍTICA (1).

(Continuacion.) §. VII.

Qué cómputos rigieron en España durante los siglos

Para resolver con acierto este punto es preciso distinguir de épocas y de provincias, y aun de documentos, puesto que tambien el diverso carácter de estos es fuente de variedad en el cómputo: la pretension de sentar principios absolutos; el afan de reducir á una norma única todos los casos que se presentaban, dió margen á las opiniones que se han emitido, y que si bien son acep-tables con relacion á determinadas circunstancias, no lo son en absoluto, como pretendieron sus autores.

En España, como en Francia. Italia y los demás estados europeos, se emplearon todos los cómputos: ejemplos tenemos de los sistemas de la Encarnacion, iniciados en 1.º de Enero y en 25 de Marzo, segun el cálculo florentino y el cálculo pisano; del año contado desde la Pasion; del año comenzado en el dia de Pascua; del año del nacimiento partiendo, ora del 1.º de Enero, ora del 25 de Diciembre; de la Indiccion; de los años de reinado de algunos Soberanos; de la Egira; del año fijado por hechos importantes, como la conquista de alguna ciudad ó una victoria gloriosa y de otras indicaciones cronológicas. pero principalmente de los años de la Era española.

Para proceder, pues, con método en la exposicion de los cómputos que rigieron en nuestra patria, agruparémos en dos secciones las provincias: la 1.º abarcará los antiguos reinos de Astúrias, Galicia, Leon, Portugal, Castilla, Aragon, Navarra y demás que fueron reconquistando los sucesores de D. Pelayo; la 2.º se limitará al condado de Barcelona, que planteó un sistema especial, idemás de la Era.

En cada una de estas secciones habrémos de distinguir de épocas, y en cada época atenderémos à la índole de los documentos para explicar las teorías que se plantearon, para descubrir las reglas por las que se rigió el

cómputo en las diversas provincias. Pero estas teorías no las expondrémos como inflexioles: estas reglas no las fijarémos como absolutas: hacerlo así, sería exponernos á caer en los errores é inexactitudes en que incurrieron el Marqués de Mondéiar y Mayans y Siscar, el P. Florez y otros doctos escritores al establecer como diferencia constante entre la Era y el cómputo vulgar la de 39 y 38 años, pretendiendo someter respectivamente al afianzamiento de su opinion todos

los documentos que se les presentaban.

Cuando los visigodos invadieron la Península, seguian los españoles el ejemplo de Roma, su metrópoli, y fechaban por la era de la creacion, por las Olimpiadas, por la Indiccion, pero especialmente por los fastos consulares y por los años de reinado de los Emperadores de Occidente: realizado años despues de la invasion el divorcio entre España y el Imperio, aparecen dos computos diversos, el de los vencedores y el de los vencidos: los visigodos cuentan el tiempo por el reinado de sus caudillos; los hispano-romanos por los sistemas antiguos, y plantean paulatinamente un nuevo cómputo que recuerla el imperio de Augusto en España, el cómputo de la Era, asociado en los últimos tiempos de la Monarquía visigoda á la cuenta de años de los Reyes, cuando la fusion entre ámbos pueblos era va un hecho.

Derrocado el trono y conquistada rápidamente la Península por los árabes, refúgianse los españoles en las montañas de Astúrias y Galicia, en los riscos de la Vasnia v de Cantabria amonzando la harvios anongva de ocho siglos, que iniciada en Covadonga terminó en las márgenes del Genil. Desde entónces el cómputo general constante fué la Era española, como se ve en las cartaspueblas, fueros, inscripciones, privilegios, escrituras, donaciones y demás documentos públicos y privados, siendo muy contados los en que aparece el cómputo de la Encarnacion.

En algunos escritores eclesiásticos y prelados y en concilios y monasterios, se encuentran á veces otras indicaciones cronológicas, como el año de la Encarnacion y de la Natividad y la Indiccion, lo que se explica por la indole de las relaciones que sostenian con el Papa y con los prelados de otras naciones, y por las clases de estudios á que se dedicaban.

Al finalizar el siglo XII vemos empleado ya el cómputo de la Encarnacion, aunque diversamente, segun la naturaleza de los escritos á que se aplicaba, ya partiendo del 1.º de Enero, ya del 25 de Marzo, anterior ó posterior; esto es, segun el cálculo pisano ó florentino.

Demostrémos el uso de este cómputo con las modificaciones indicadas. Alfonso el Sábio, además de la Era, fechaba á veces por el año de la Encarnacion iniciado como aquella en 1.º de Enero, segun se observa en el prólogo de las Partidas y en algunos otros monumentos de Castilla, Aragon, Portugal y demás provincias, confirmándose de esta suerte la opinion del P. Florez en cuanto al dia inicial del cómputo de la Encarnacion que suponia constante en 1.º de Enero.

Empero si aquel sistema de contar el año de la Encarnación desde 1.º de Enero era el más generalizado, no era exclusivo, como intenta probar el docto agustiniano, pues el cálculo florentino y el pisano estuvieron vigentes tambien en España, aunque aparecen pocos casos, espe-

(4) Véanse las GACETAS de los dias 4, 5, 6, 7, 9 y 10 del

cialmente del segundo sistema. Citarémos algunos de los documentos que hemos examinado y que demuestran de un modo indudable que su fecha es por la Encarnacion contada desde el 25 de Marzo siguiente al 1.º de Enero del cómputo vulgar, esto es, segun el estilo florenti no: para ello tenemos que limitarnos á consignar escri-turas otorgadas desde 1.º de Enero á 25 de Marzo; pues las hechas en los demás meses convienen igualmente al cómputo vulgar y al florentino, no siendo posible declararlo terminantemente

Berganza en su tratado de las Antigüedades de España publica dos escrituras (1) concebidas en estos términos: 1.º Facta carta in mense Januario anno incarnationis Domini Jesu Christi M.CC.XXXII. Era M.CC.LXXI.—2. Esta carta fué fecha en el monasterio de Fornillos, Sabato á dos dias de Março, anno Domini M.CCLXXIIII Era M.CCCXIII.

Dos fechas del estilo florentino encontramos tam-bien en Bofarull (2), «Concordia para terminar las cues-tiones suscitadas entre Sancho II de Castilla y Ramon Berenguer IV de Barcelona.» Facta ista carta in mense februarii in era MCXCVI anno ab incarnacione Domini MCLVII in loco qui dicitur Haxama. «Ratificacion que hizo Lupo, Obispo de Pamplona, de estar en rehenes en poder de Ramon Berenguer.» Actum est hoc in mense februarii apud Cesaraugustam in presencia episcoporum videlicet Barchinonensis ac Cesaraugustani in era milesima CXCVI anno ab incarnatione Domini millesimo CLVII.

En el Cartulario de Santa María la Real de las Huelgas de Búrgos (3) que examinamos con minuciosa detencion, hay varias escrituras fechadas por la Era de España y por la Encarnacion; y al pretender concordarlas, se nota la diferencia de 39 años en vez de 38, lo que demuestra que el cómputo seguido fué el florentino, como puede comprobarse por la fecha de algunas escrituras, cuvo resúmen hacemos á continuacion.

Al folio 1.º vuelto se lee: facta carta in mense febroaris. anno dñi M.CC. XXX.VII. Era M.CC.LXX.VI, y esta fecha se halla repetida á los folios 2 y 3.

F.º 6. Año de la Encarn. 1239 Era 1277 8 dias andados de Mayo. 8...... 1239....1277 10 dias por andar del mes de Mayo. 10 vuelto...... 1239....1277 In mense Junii. 15..... 1239....1277 II dias andados del mes de Deziem-21 vuelto...... 1239....1277 In mense Decem-

22 vuelto...... 1239....1278 ... in mense Febroa-23 vuelto...... 1239....1278 ... in mense Febroa-24...... 1239....1278 IIII dias andados del mes de Marzo.

25 vuelto...... 1240....1278 ... in mense Martii. Obsérvese que en la primera escritura la diferencia es de 39 años, y como el mes del otorgamiento fué Febrero, se deduce que el notario del monasterio siguió el estilo florentino: las cinco siguientes fueron otorgadas en el año de la Encarnacion 1239, despues del 25 de Marzo, que correspondia con el 1277 de nuestra Era. En las 7. y 9. se encuentra el mismo año de la Encarnacion pero la era aumentó un número; es la 1278, notándose diferencia de 39 años en lugar de los 38 que aparecen en las cinco anteriores: ¿ cómo se explica este desacuerdo? Muy fácilmente, con solo hacerse cargo de que las tres escrituras fueron otorgadas en el mes de Febrero y en 4 de Marzo del año 1239 de la Encarnacion que no concluyó hasta el 24 de Marzo, cuando la Era 1273 habia empezado 83 dias ántes, en 1.º de Enero, y en el mismo dia el año 1240 del cómputo vulgar.

Confirmase esta explicación con advertir que las cartas expresadas guardan rigoroso órden cronológico, y que la 10. debió ser otorgada desde el 25 al 31 de Marzo como lo justifica el aumento en un número del año de la Encarnacion, que es el 1240, y la subsistencia de la misma era 1278, restableciéndose la diferencia de 38 años.

Algunas fechas más nos presenta el cartulario del convento de las Huelgas de Búrgos (4), de las cuales se deduce el empleo del estilo florentino, pero solo harémos mencion de otras dos que no dejan la menor duda en el particular, por contener indicaciones que facilitan la com-Léese en el folio 49 vuelto: Esta carta fué fecha en Búr-

gos. Domingo á XIX dias de Febrero. Anno Dni M.CC.LX.I. ER.M. CCC años. Resulta diferencia de 39 años desde 1261 á 4300; pero, ¿ es exacta esta fecha? ¿ Cayó efectivamente en domingo el dia 19 de Febrero de 1261? La letra dominical de aquel ano fué B, luego el dia inicial del ano fué sábado, y lo fueron tambien los dias 8, 15, 22 y 29 de Enero; el 30 fué domingo, el 31 lunes, el 1.º de Febrero martes, como tambien el 8 y el 15; el 16 miércoles, el 17 jueves, el 18 viernes, el 19 sábado. El 19 de Febrero de 1261 no cavó en domingo como indica la citada escritura. Ve mos si conviene al año 1262 que tuvo por dominical A: el primer dia de aquel año fué domingo como lo fueron tambien los dias 8, 45, 22 y 29 de Enero y 5, 12 y 19 de Febrero. Es indudable, pues, que la carta que analizamos fué hecha el año 1262 del cómputo vulgar y el 1261 de la Encarnacion, cálculo florentino, que no con-cluyó hasta 24 de Marzo, comenzando en el dia 25 el año

El otre documento al folic 81, dice: Fta carta mense Enero, Datto, Sabato, a. XV, dias, Año Dni M.CC.LX ERA M.CC.LXXXX.VIIII. El año 1260, como bisiesto, tuvo dos dominicales DC; de la primera se deduce que el 1.º de Enero fué jueves, como los dias 8 y 15; luego aquella carta no corresponde al año 1260 del cómputo vulgar y sí al 1261, en que como vimos en el caso anterior, el 15 de Enero fué sábado.

Tambien en Portugal se empleó el estilo florentino. como afirma el ilustrado académico de aquel reino señor Ribeiro, quien dice en sus Disertações chronologicas e criticas (5). «Duas cartas porém do Senhor D. Affonso III. sobre a moeda, que datao de 16 e 18 de Março era 1293, »anno Domini 1254, só podem entender-se do anno da

Apéndice, seccion 1.º pág. 478 y 487. Coleccion de documentos inéditos de la Corona de Aragon p. 245, n. 95 y p. 247 n. 96. Academia de la Historia, Est. 27, gr. 2. E. 72.

Folios 36 vuelto y 39, 41, 69 vuelto, 70 vuelto, 77, 106 y 107. Tom. 2.°, pág. 15.

Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 94-50. Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem.

Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs, 8 por 100 anual, id., 105-50 d. Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-

carriles , publicado , 93-25.

Acciones del Banco de España , no publicado , 206. Idem del Canal de Castilla , id. , 108 d. Idem de la Metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 70 d.

Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Sevilla á Jerez y Cádiz, id., 86 d. Idem de los ferro-carriles de Lérida á Reus y Tarragona, id., 80 d.

Obligaciones de id. id. id., id., 90 d. Acciones de la Compañía del ferro-carril de Medina del Campo á Zamora, id., 85. Obligaciones del ferro-carril de Palencia á Ponferrada.

ó sea del Noroeste de España, id., par.

Acciones del empréstito de la Diputacion provincial de Guadalajara, con 6 por 100 de interés anual, id., 92 d.

CAMBIOS. Lóndres á 90 dias fecha, 49-80. París á 8 dias vista, 5-14.

Daño. Beneficie

Plazas del reino.

Daño. Beneficio

-	2		II .		
Albacete	⅓ d.	,	Lugo	<b>3</b> 0	
Alicante	par p.	•	Málaga	1/4	,
Almería		) »	Murcia	1/4 1/8	
Avila	1/4 1/4	,	Orense	½ р.	,
Badajoz	par d.		Oviedo	),4 F.	1/1
Barcelona	par ar	⅓p.		par.	) A
Bilbao	par d.	74 P.	Pamplona .	par d.	,
	par d.	b	Pontevedra	5/4	
Búrgos Cáceres		1	Salamanca.		•
	par. 1 d.	*		3/8 p.	
Cádiz		»	San Sebas-		
Castellon	,	×	tian	,	<b>⅓</b> d.
Ciudad-Real.	par.	))	Santander.	*	1/2
Córdoba	'n	1/8	Santiago	5/8 1/8	*
Coruña	1/8 d.	<b>3</b> 0	Segovia	1/8	<b>»</b>
Cuenca	×	<b>»</b>	Sevilla	×	5/8
Gerona	×	»	Soria	% p.	*
Granada	1/4	,	Tarragona .	par d.	<b>)</b>
Guadalajara.	pai p.	,	Teruel	ı, »	
Huelva	, a	<b>x</b>	Toledo	1/2	,
Huesca		,	Valencia	/* <sub>»</sub>	1/4
Jaen	par.	8	Valladolid.	1/8	/4
		*	Vitoria	78 30	v. a
Leon	<b>%</b> d. ∣				<b>⅓</b> d.
Lérida	,	,	Zamora	1/4	4/
Logroño	par d. I	»	Zaragoza	<b>»</b>	1/4 p.

»Encarnação, principiado a 25 de Março, seguindo-se o scalculo Florentino; pois aquella era antes de 25 de Mar. »co, de que data, só corresponde o anno da Circumeis »e Encarnação Pisano.»

BALTASAR PEON. (Se continuará.)

#### ANUNCIOS.

LA EMBAJADA DE FRANCIA EN ESTA CORTE PAR. ticipa á los franceses residentes en Madrid que el 15 del corriente, á las once de su mañana, se cantará un T. Deum en la iglesia de San Luis de los Franceses, con mo tivo de ser los dias de S. M. el Emperador Napoleon.

COMPAÑÍA GENERAL DE CRÉDITO EN ESPAÑA. Obligaciones emitidas con hipoteca sobre las fábricas de gas.—Se anuncia al público para que llegue á conoci, miento de los tenedores de estas obligaciones, que el sor. teo de las que deben ser reembolsadas, à partir desde 1. de Setiembre próximo, tendrá lugar en Madrid el 20 del corriente, á la una de la tarde, en el domicilio social, ca. lle del Caballero de Gracia, núm. 23.

Las obligaciones que salgan en suerte percibirán para su reembolso, desde el referido dia 4.º de Setiembre. 380 rs. (100 frs.) por cada una.

Además, aquellas á quienes toque en suerte alguno de los ocho primeros números, tendrán derecho: El primer número que salga en el sorteo, á reales ve. llon 76.000 (20.000 frs.)

El segundo número que salga en el sorteo, á reales vellon 38.000 (10.000 frs.)

El tercer número que salga en el sorteo, á reales vellon 19,000 (5,000 frs.) Los cuarto, quinto, sexto, sétimo y octavo números que salgan en el sorteo, á 3.800 rs. cada uno, 19.000 (5.000

Se hace igualmente público que el cupon de los intereses del semestre que vence en la expresada fecha de 1.º de Setiembre, se pagará desde dicho dia á razon de reales, 50 cents. (2,50 frs.)

Los pagos se verificarán : En Paris, casa de los señores hijos de Guilhou jóven, rue Taibout, núm. 57. En Madrid, en la caja de la Compañía.

EMPRÉSTITO ROMANO, 5 POR 400 DE 50 MILLOnes de francos, decretado por quirógrafo pontificio de 26 de Marzo de 1864.—Obligaciones al portador de 100 francos (380 rs. vn.), 500 frs. (1.900 rs. vn.) y 1.000 frs. (3.800 reales vellon), que producen 5 frs. (19 rs. vn.), 25 francos (95 rs. vn.), 50 frs. (190 rs. vn.) de interés anual por cupones semestrales pagaderos al portador el 1.º de Octubre y el 1.º de Abril en Roma, Nápoles, París, Bruselas, Amberes, Amsterdam, Lóndres, Dublin, Francfort, Vioca Munich, Bartis II. La companya Munich II. Septendo Munich II. Septendo Municipal II. Septendo Municipal II. Septendo Municipal II. Septendo Municipal II. Septendo III. Septendo II

Viena, Munich, Berlin, Lucerna, Madrid y Lisboa. Reembolso á la par en 36 años por sorteo anual.— Este empréstito lo emite el Banco de Crédito Territorial é Industrial de Bruselas (Bélgica), Director M. Andrés Langrand-Dumonceau, y en los demás países las sucursales establecimientos mercantiles corresponsales de dicho

Se reciben en pago de los nuevos títulos los cupones de interés del empréstito Rotschild de 1860, á cumplirse el 1.º de Julio.

Para acreditar las sumas que se entreguen, se darán recibos provisionales, que más adelante se cambiarán

Se suscribe en Madrid en casa de los Sres. A. Miranda é hijo, calle de la Salud, núm. 13, y en provinciasen casa de sus corresponsales.

SOCIEDAD GENERAL ESPAÑOLA DE DESCUENTOS.— El Consejo de Administracion, considerando conveniente la realizacion del total importe del capital social en plazos determinados de que sean sabedores con bastante antelacion los señores accionistas, y de conformidad con las excitaciones hechas en las dos últimas juntas generales, ha acordado que el 40 por 100 que resta por exigir á las acciones se satisfaga en la forma y épocas siguien-

10 por 100 al dia 1.º de Octubre del presente año.

10 por 100 al 1.º de Enero de 1865. 10 por 100 al 1.º de Abril de id.

10 por 100 al 1.º de Julio de id.

Lo que se anuncia al público, segun lo prevenido en los estatutos á fin de que los señores accionistas se sirvan satisfacer los cuatro expresados dividendos á su respectivo vencimiento, presentando al prepio tiempo sus acciones para hacer en ellas la correspondiente anota-

Los pagos tendrán lugar: En Madrid, en el domicilio de la Sociedad, calle del

Caballero de Gracia, núm. 23. Y en provincias en el de las cajas locales de la Com-

Madrid Agosto 8 de 1864.-El Administrador delega. do, L. Guilhou.

LA SUERTE, EN HIENDELAENCINA, SOCIEDAD especial minera.—Habiendo de subastarse por dicha Sociedad el aprovechamiento y beneficio de los minerales que contenga la escombrera de sus minas, se anuncia la subasta de ella para el dia 18 del presente mes, á las doce de su mañana, debiendo celebrarse doble remate en la administracion de la mina en Hiendelaencina y en Madrid en casa del Sr. Presidente de la Compañía, calle de Hortaleza, núm. 130.

El pliego de condiciones con arreglo al cual se verificará la subasta, estará de manifiesto en la administracion de la mina, y en Madrid en casa del Sr. Contador-secretario, Plaza Mayor, núm. 18, para conoc miento de los que quieran interesarse en este acto.

Madrid 6 de Agosto de 1864.-El Contador-secretario, D. de Ondovilla. 625 - 1

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 6 de Agosto. - Interior, 48,35. - Diferida, 44.

Amsterdam 6 de Agosto.—Interior, 48 % - Diferida, 44 %. Francfort 6 de Agosto.—Interior, 49 1/4.—Diferida, 44 1/4. Londres 6 de Agosto - Consolidados, 89 á 1/6. - Interior español, 45 1/4.—Diferido, 44 1/2.

## ESPECTÁCULOS.

CIRCO DE PRICE (calle de Recoletos) - A las nueve de la noche.-Funcion extraordinaria á beneficio de Monsieur Woodman, artista músico-cantante de un género nuevo. Esta noche el beneficiado ejecutará diferentes variaciones musicales con diversos instrumentos.—Por primera vez El cambio aéreo, extraordinario ejercicio gimnástico, de gran dificultad, desempeñado por los Sres. Segundo y Mallol (artistas españoles).—Mr. L. Soullier, eje-cutará un extraordinario trabajo sobre un caballo en pelo.—El alambre volante, difíciles ejercicios por Mr. Hen-

Nota. Atendido el excesivo trabajo del beneficiado en esta noche, se advierte al público que no ejecutará más piezas que las anunciadas.

Esta noche gran baile campestre, con diferentes ejercicios gimnásticos. Gran exposicion de cuadros cromofundentes con efectos de noche y nieve, variadas cromotrops y vistosos fuegos artificiales.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO. — Hoy á las nueve de la noche brillante funcion, en la que se ejecutarán esco-gidos ejercicios ecuestres y gimnásticos por los principa-

CAMPOS ELÍSEOS. - Funcion para hoy jueves 11 de

Agosto de 1864.

Teatro de Rossini. — A las ocho y media de la noche — Anna Bolena, opera en dos actos y cuatro cuadros. Salon de Conciertos. — A las ocho y media de la no-che. —La banda militar de Artilleria y el cuerpo de coros de los jardines, bajo la dirección de los Sres. Grassi Y Cepeda, ejecutarán diferentes piezas.

Plaza del Teatro. - En el intermedio del segundo al tercer cuadro de la ópera, gran funcion de fuegos artifi-Los demás pormenores en los carteles.

IMPRENTA NACIONAL.

## DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS. Segun los partes recibidos, ayer no ha llovido en nin-

Buna provincena.			
JUNTA (	BENERA	LDE ESTADI	STICA.
LIRECCION DE OPER	ACIONES G s del dia	eodésicas.— <i>0</i> 10 de Agosto	bservaciones me-
Altura			

LOCA- LIDADES-	Altura baromé- trica á 0° y al ni- vel del mar en milíme- tros.	Tem- peratu- ra en grados cente- sima- les.	Direccion del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar
TAMES OF THE PARTY.						,
Bilbao á	1					
las 9 ma.*.	763,4	26,0	S. E	Brisa.	Despej	Trang.
Lisboa id.	765,7				Idem	
S. F. á las		'				
7 mañ.*.	765,2	26,1	N.E1/E	Brisa.	Als. nubs	Rizada.
Sev. á las		,	/*			
9 mañ."	765,3	34,0	Oeste.	Calma	Despej.	»
Alican, id.	765,2	32,6	Sur	Brisa.	Idem	Trang.
Valen. id.	764,8	34,6	Oeste.	Calma	Idem	מ
Palma id	765.3				Idem	Trang.
Barcel, id.	762.8				Semicub.	
Búrgos id.	772,7				Despej.	»
~	•	•	•	'		'

#### 766,3 29,0 Norte Idem Al. n. cal. 767,6 27,8 Oeste Idem Nubes... Madrid id. Albac, id. Brest á las 768,2 19,5 O.N Oldem Idem... 7 mañ. Rella 769,0 21,0 S. E. Brisa Despej. 761,8 23,6 N. O. Idem » Bayona id. Un p.aj. De leva. Oviedo 9 764.9 26.0 N. E. | Idem | Idem. las 9 m.\*. Tar. id. id. 763,6 31,8 S. E. Brisa Idem... Rizada. Ali. id. id. 763,6 31,8 S. E. Brisa Idem... En cal. Mu. id. id. 764,3 28,2 S. O. Calma Idem.... So.\* id. id. 759, \$\ 26,0 \ N. E. \ Idem \ Brisa \ Nubes... \ Alb. id. id. 764, \$\ 26,4 \ N. N. O \ Calma \ Al. nube. OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

#### LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia de Agosto de 1864 à las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro en milíme- tros á 0° y al nivel del mar.	Temperatu - ra en grados centígrados.	del	ESTADO DEL CIELO.
S. Petersburgo.	749,8	15°,3	S. 0	Nublado.
Stokolmo	»	»	»	,
Copenhague		»		*
Viena	765,7	17°,0	Calma	Sereno.
Leipzig	765,2	17°,0	S. 0	Despejado.
Berna	768,3	15°,6	S	Sereno.
Greenwich	764,5	48°,4	Calma	Cubierto.
Bruselas	764,9	19°,1	0. S. 0.	Muy nubl.
Dunquerque	766,0	16°,8	N. 0	Nublado.
Paris	765,7	19,0	0. N. O.	Despejado.
Burdeos	764,2	22°,4	N. 0	
Lyon	768,6	21°,0	S. E	Despejado.
Tarin	766,5	25°,0	N. O	Idem.
Florencia	764,9	26,0	S. O	Sereno.
Roma	764,7	21°,1	N	Niebla.
Nápoles	765,9	23,0	S. S. E	Alg. bruma

## Alcaldia-Corregimiento de Madrid.

De lospartes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta

ENTRADO POR LASPUERTAS EN EL DIA DE HOY. 8.946 fanegas de trigo.

1.907 arrobas de harinade id 11.445 arrobas de carbon.

104 vacas, que componen 38.196 libras de peso. 701 carneros, que hacen 15.776 id. id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL 11. DE HOY. Carne de vaca, de 22 á 24 cuartos libra. Idem de carnero, de 22 á 21 cuartos libra.

Idem de ternera, 90 á 96 rs.arroba, y de 40 á 46 cuartos libra. Tocino añejo, de 82 á 84 rs. arroba, y de 30 á 32 cuar-Jamon, de 118 á 130 rs. arroba, y de 46 á 56 cuartos libra Aceite, de 62 á 64 rs .arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.

Vino, de 38 à 48 rs. arroba, y de 12 à 14 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 12 à 14 cuartos. Garbanzos, de 40 à 50 rs. arroba, y de 12 à 18 cuartos Judías, de 26 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.

Lentejas, de 19 á 23 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra. Carbon, de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 60 á 63 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.

Patatas, de 4 1/2 á 5 1/2 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra. PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 26 á 28 rs. fanega. Algarroba, á 30 rs. id.

Trigo vendido. .... 2.213 fanegas.

Ouedan por vender... Precio máximo..... 52. Idem minimo..... 45. Madrid 10 de Agosto de 1864. - El Alcalde interino,

## Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 10 de Agosto de 1864 á las tres de la tarde FONDOS PÚBLICOS. Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 51-20; á plaza, 5!-25 fin cor. vol.

Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 46-65. Deuda amortizable de segunda clase, no publicado, Idem del personal, id., 25-75 d.; á plazo, 26-10 fin próx. vol.

Idem municipal de Sisas del Ayuntamiento de Madrid,

con 2 1/2 de interés anual, no publicado, 48 d. Obligaciones municipales al portador de á 1.000 rs. 6 por 100 de interés anual, id., 89. Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 95-75 p.

Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., idem 95-60. Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., idem, 99-25 d.

Idem de á 2.000 rs., id., 96-80 d.